

Análisis de la Implementación del Plan de Reparación Colectiva con Enfoque de Justicia
Restaurativa y Género en La Cruz, Nariño durante los años 2013-2020

Estudio de Caso

Línea de investigación:

Sistematización de experiencias

Jhon Alexander Coral Cisneros

Trabajo de grado de Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la transición y Posconflicto.

Tutora: Dra. Matilde Eljach Pacheco



**Escuela Superior de
Administración Pública**

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Decanatura de Posgrados

Programa de Maestría en Derechos Humanos, Gestión De La Transición Y Posconflicto

Pasto – Nariño 2024

Nota de Aceptación:

Firma del Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, julio del 2024

Dedicatoria

Agradezco profundamente a mi familia por su amor y apoyo incondicional, a mi directora de tesis, Matilde Eljach Pacheco, por su orientación.

Gracias a todos y todas por ser parte de este logro.

Finalmente, dedico este trabajo a las personas que han sido afectadas por el conflicto armado en Colombia, cuyas experiencias y luchas inspiran este análisis en busca de una sociedad más justa y equitativa.

Jhon Alexander Coral Cisneros

Tabla de Contenido

Introducción	9
CAPITULO I	14
1.1 Planteamiento del problema	14
1.2 Contexto histórico y legal	15
1.3 Limitaciones en la Investigación.....	17
1.4 Delimitación	18
1.5 Objetivos	21
1.5.1 Objetivo general	21
1.5.2 Objetivos específicos.....	21
1.6 Pregunta de investigación.....	22
1.7 Estado del arte	22
CAPITULO II.....	27
2.1 Marco teórico	27
2.2 Derechos Humanos: Fundamentos y Aplicaciones.....	27
2.3 Tendencias actuales en los Derechos Humanos y la mujer.....	28
2.4 Discriminación de género y los Derechos Humanos	29
2.5 La Violencia de Género.....	30
2.6 Género y Reparación: Un Análisis desde la Justicia Restaurativa.....	34
2.7 Justicia Restaurativa y Género: Una Visión Conjunta	38
2.8 Justicia restaurativa en Colombia.....	44
CAPITULO III.....	50
3.1 marco metodológico.....	50
3.1.1 Tipología de la investigación.....	50
CAPITULO IV.....	56
4.1 Objetivo 1. Descripción de la implementación de la política pública de reparación colectiva en el municipio de la Cruz Nariño 2013-2020	56
4.2 Objetivo 2. Análisis Integral del Proceso de Reparación Colectiva en La Cruz Nariño: Avances, Percepciones y DOFA del Comité de Impulso.....	86
4.3 Objetivo 3. Aspectos y elementos que se deben tener en cuenta para que exista una reparación colectiva integral y eficaz desde la perspectiva de enfoque de género y justicia restaurativa	94
Conclusiones	103

Recomendaciones	109
Bibliografía	111
Anexos	121

Lista de Tablas

Tabla 1 Dignificar a los habitantes del municipio y propiciar espacios de integración comunitaria	77
Tabla 2 Dignificar a los campesinos	77
Tabla 3 Recuperación del empoderamiento y capacidad de veeduría de las Juntas de Acción comunal.....	78
Tabla 4 Recuperación de las zonas públicas de la rivera del rio Mayo.....	78
Tabla 5 Apoyar la generación de ingresos de la población rural del municipio	79
Tabla 6 Facilitar la creación y/o fortalecimiento de las unidades de negocio de las mujeres del	80
Tabla 7 Recuperación de los lugares turísticos y de encuentro tradicionales	81
Tabla 8 Implementar la estrategia de reconstrucción del tejido social.....	82
Tabla 9 Promover la reconciliación y convivencia pacífica de niños, niñas y adolescentes	82
Tabla 10 Fortalecer los lazos de confianza con las Instituciones del Estado	83
Tabla 11 Promover el conocimiento de las rutas de asistencia ante violaciones de Derechos Humanos	84

Lista de figuras

Figura 1 Mapa del Municipio de La Cruz, Nariño.....	20
--	----

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1 Ruta de reparación colectiva	67
Ilustración 2 Análisis DOFA para el proceso de reparación colectiva en el municipio de La Cruz Nariño a las miembros del Comité de Impulso.....	90

Introducción

En Colombia, la implementación de políticas de reparación a las víctimas del conflicto armado interno ha sido un proceso crucial en la búsqueda de la reconciliación nacional y la construcción de una paz sostenible. En este contexto, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un marco legal para reconocer y reparar integralmente a las personas y comunidades afectadas por décadas de violencia y desplazamiento forzado.

Dentro de las medidas contempladas en esta ley, los planes de reparación colectiva se presentan como una herramienta clave para abordar las afectaciones sufridas por comunidades enteras a causa del conflicto armado. Estos planes buscan no solo reparar el daño material y simbólico causado por la violencia, sino también promover la reconciliación, la reconstrucción del tejido social y la garantía de no repetición.

Sin embargo, la efectividad y la adecuación de los planes de reparación colectiva en Colombia han sido objeto de debate y crítica. A pesar de los avances legislativos y la asignación de recursos para su implementación, persisten desafíos significativos en cuanto a la inclusión, la participación y la adecuación cultural de estas medidas en contextos locales y regionales.

Los planes de reparación colectiva se desarrollan en el marco de la Justicia Restaurativa, un enfoque que busca transformar los paradigmas tradicionales de la justicia punitiva hacia una visión más inclusiva y reparadora. Este enfoque debe aplicarse con una perspectiva de género, la cual surge como un marco conceptual y práctico diseñado para reconocer y abordar las experiencias y necesidades específicas de diferentes géneros. La Justicia Restaurativa no solo

busca reparar el daño causado a las víctimas, sino también restaurar las relaciones sociales afectadas, promoviendo así una resolución de conflictos más equitativa y participativa.

En ese sentido, la justicia restaurativa se fundamenta en los principios de reparación, responsabilidad, reconciliación y participación, buscando sanar las relaciones dañadas por el conflicto y promover la convivencia pacífica en las comunidades afectadas. Por su parte, la perspectiva de género reconoce las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, así como las diversas formas en que el conflicto armado ha impactado de manera diferenciada a mujeres, hombres, niñas y niños.

Dentro del papel de las víctimas, el conflicto ha golpeado a las mujeres de manera diferenciada, de una manera más íntima, con una carga violenta machista y misógina. Por ello, juega un papel preponderante la incorporación de la experiencia de las mujeres en los informes sobre períodos de violencia política o de conflicto armado en el marco de lo que se ha llamado como procesos de Justicia Transicional (Arias et al., 2013).

Esto se evidencia desde la perspectiva de la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia T-356/2021 donde hace un llamado importante a las autoridades judiciales para analizar los casos en los que las mujeres son víctimas de violencia con una perspectiva de género. Este enfoque implica reconocer las desigualdades y discriminaciones históricas que enfrentan las mujeres en la sociedad y tenerlas en cuenta al evaluar los casos judiciales.

De allí, se tiene que las violencias basadas en género en el marco del conflicto armado han sido por mucho tiempo silenciadas, y muchas veces legitimadas en una sociedad patriarcal que normaliza la violencia hacia las mujeres, justificándolas en razón de su condición de mujer,

igualmente estas violencias han tenido un alto índice de impunidad y una baja respuesta estatal (Serra Perelló, 2018).

En el contexto de la **JUSTIFICACIÓN** del trabajo, esta sección resalta la relevancia de abordar la implementación de los planes de reparación colectiva con una perspectiva de género. Es fundamental reconocer que las mujeres han sido afectadas de manera particular por el conflicto armado en Colombia, enfrentando formas específicas de violencia y discriminación. Por lo tanto, al analizar la implementación el plan de reparación colectiva en el municipio de La Cruz, Nariño, se hace necesario considerar las experiencias y necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, la Sentencia T-718/2017 de la Corte Constitucional de Colombia resaltó el objetivo fundamental de los programas de reparación colectiva, en los cuales destacó el reconocimiento y dignificación de las víctimas, así como la reconstrucción de los proyectos de vida colectivos en las zonas afectadas por el conflicto armado. Además, instando al Estado para que haga presencia en estas áreas del territorio, para garantizar una convivencia pacífica y que las víctimas se sientan reparadas.

En este sentido, el análisis socio-jurídico de la implementación de los planes de reparación colectiva en La Cruz, Nariño – Nariño, se justifica por varias razones. En primer lugar, es fundamental comprender cómo se están aplicando las disposiciones de la Ley 1448 en estos contextos específicos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas, culturales y geográficas de estas comunidades rurales. Pues, a pesar de los avances legislativos en materia de reparación a las víctimas, la realidad en el territorio presenta desafíos significativos en cuanto a la efectividad y la adecuación de las medidas implementadas.

Por otro lado, el enfoque de Justicia Restaurativa con perspectiva de género plantea importantes interrogantes sobre la inclusión y la participación de las mujeres en los procesos de reparación colectiva. Si bien la Ley 1448 reconoce el derecho de las mujeres a una reparación integral y diferenciada, es necesario evaluar si estos principios se están traduciendo en acciones concretas que aborden las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia sexual, desplazamiento forzado, discriminación y otras formas de violencia basada en género.

Este análisis también busca identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de los planes de reparación colectiva, así como los obstáculos y desafíos que enfrentan tanto las autoridades estatales como las organizaciones de la sociedad civil. La participación de las comunidades afectadas es fundamental para garantizar la legitimidad y la efectividad de las medidas de reparación, así como para promover la construcción de confianza y la reconciliación en el nivel local.

Para ello se abordarán dos dimensiones una jurídica que busca la revisión normativa internacional y nacional en materia de DD.HH., de las mujeres en particular en el marco del conflicto armado, el desarrollo de la política pública participativa en este sentido y la territorialización de estas en el Departamento de Nariño, especialmente en la población objeto de estudio.

De igual manera, analizar el plan de Reparación Colectiva, a partir de este enfoque, permitirá establecer el verdadero alcance que han tenido estos planes y los reparadores que han resultado para las mujeres en su desarrollo comunitario, y con ello, también dejar unos criterios sobre lo que serían las buenas prácticas para integrar a futuro nuevos planes de reparación colectiva, dentro de la Justicia Restaurativa de cara a la intervención de la Justicia Especial para La Paz, en la transición del postconflicto, pues es claro que estos planes tienen un arraigo

comunitario, que entiende que el delito y los conflictos suceden en el contexto social, y que por ende, sus consecuencias y claves para la búsqueda de resolución están en la comunidad misma (Britto, 2010).

Finalmente, desde un abordaje social, se analizará el estudio de los casos de reparación colectiva de este municipio durante los años 2013 a 2020 haciendo una valoración del plan de reparación y el diagnóstico del daño, y de la misma manera se hará una intervención en terreno buscando percibir la experiencia de las mujeres en la implementación del plan de reparación colectiva, y cómo dichas prácticas han resultado reparadoras para ellas, como sujetas de derechos e integrantes de una comunidad, así como también la sostenibilidad de las medidas en el tiempo.

Además, este estudio tiene como propósito contribuir al debate académico y político sobre las políticas de reparación en Colombia, proporcionando evidencia empírica sobre la implementación de la Ley 1448 en contextos rurales y periféricos. Al analizar las experiencias y percepciones de las comunidades afectadas, se pretende generar recomendaciones prácticas para mejorar la efectividad y la inclusión de los programas de reparación colectiva, así como para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y la participación ciudadana en el proceso de construcción de paz.

CAPITULO I

1.1 Planteamiento del problema

Las graves afectaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que ha vivido el Municipio de la Cruz, debido a la ocupación territorial de grupos armados no estatales, ha tenido un impacto diferencial hacia las mujeres, quienes han padecido formas de violencias asociadas a su condición de ser mujeres, tales como la violencia sexual, la explotación sexual, las amenazas por sus liderazgos, entre otras.

Si bien la Ley 1448 de 2011, establece planes de reparación colectiva los cuales deben incorporar el enfoque diferencial, en su implementación se ha evidenciado brechas significativas sobre todo en la inclusión del enfoque de género y la justicia restaurativa. En donde la falta de participación efectiva de las mujeres, junto con las limitaciones en recursos, capacitación institucional y sostenibilidad de las medidas, ha reducido el impacto transformador de estos programas.

En ese sentido el planteamiento del problema de este trabajo de investigación se centra en analizar si el proceso de reparación colectiva que se dio en el municipio de la Cruz ha abordado adecuadamente las necesidades de las mujeres y promovido la reconstrucción del tejido social, considerando sus particularidades y su relación con el territorio.

1.2 Contexto histórico y legal

El marco normativo colombiano en materia de justicia transicional es un testimonio de la complejidad y la adaptabilidad que requiere esta área del derecho en un país con una historia de conflicto prolongado. Desde la Ley de Justicia y Paz de 2005, que abrió el camino hacia la implementación de medidas de justicia transicional, promulgando una serie de leyes y políticas, incluida la Ley 1448 de 2011, que reconoce la existencia del conflicto armado interno y establece medidas para reparar integralmente a las víctimas, hasta el histórico Acuerdo de Paz de 2016 con las FARC-EP, es claro que Colombia ha experimentado una transformación significativa en su enfoque hacia la justicia, la verdad y la reconciliación.

En el contexto actual, con la propuesta de Paz Total del nuevo gobierno, Ley 418 de 2024, se han renovado los esfuerzos por lograr acuerdos con el ELN y otras fuerzas insurgentes, así como con los grupos organizados de delincuencia como el Clan del Golfo. Es importante reconocer que la búsqueda de la paz en Colombia no inició con la Ley de Justicia y Paz, ni termina con el Acuerdo de 2016. La Paz Total representa un compromiso continuo y dinámico por parte del gobierno colombiano para alcanzar una paz sostenible y abarcadora, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta el país.

El Decreto 4800 de 2011, por ejemplo, consagra la reparación colectiva como un medio para reconocer y dignificar a las organizaciones sociales y comunidades que han sufrido un daño colectivo como resultado del conflicto armado. Este marco legal proporciona el fundamento para

la implementación de los programas de reparación colectiva en todo el país, con el objetivo de restaurar el tejido social y promover la reconciliación en las zonas afectadas.

Este conflicto prolongado ha generado graves violaciones de los Derechos Humanos y ha afectado profundamente a las comunidades colombianas, especialmente a las más vulnerables. La participación de las mujeres en el conflicto armado colombiano ha sido significativa y compleja. Las mujeres han desempeñado varios roles a lo largo de las décadas de conflicto, tanto como combatientes en grupos armados como en otras capacidades de victimarias.

Según datos recopilados por el Centro Nacional de Memoria Histórica en Colombia (2024),

se estima que aproximadamente 51.919 de las víctimas del conflicto armado en el país son mujeres. Entre las violaciones más comunes de los Derechos Humanos sufridas por las mujeres se encuentran la violencia sexual, el desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado y otras formas de violencia de género. Se estima que al menos el 20% de las mujeres que han experimentado desplazamiento forzado también han sido víctimas de violencia sexual. Además, se reporta que un alto porcentaje de mujeres han sido afectadas por la pérdida de seres queridos, la destrucción de sus medios de vida y la pérdida de sus hogares como resultado del conflicto armado.

Además, es importante destacar que la comunidad internacional, a través de organismos como las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, ha reconocido la importancia de la reparación colectiva en la garantía de los Derechos Humanos y la construcción de la paz. Los

principios y directrices establecidos por estos organismos proporcionan un marco para la acción y la implementación de políticas de reparación colectiva a nivel nacional.

Para ello, se han analizado desde diferentes perspectivas los procesos de paz, y como a través de estos se intenta encontrar una reconstrucción del tejido social en el marco de la Justicia Restaurativa. Así, se dice que los procesos de paz aparecen como la manera más frecuente de acabar con los conflictos armados, los cuales tienen una característica distintiva, y es que, la utilización de dichos mecanismos se ha mantenido durante más de dos siglos en diferentes países alrededor del mundo (Villemas, 2010).

1.3 Limitaciones en la Investigación

A pesar de los esfuerzos por abordar los impactos del conflicto armado en Colombia y la implementación de programas de reparación colectiva, existen vacíos significativos en la investigación existente que requieren atención. Uno de los principales vacíos es la falta de atención suficiente a las necesidades específicas de las mujeres en los procesos de reparación colectiva.

Aunque se reconoce que las mujeres han sido afectadas de manera desproporcionada por el conflicto armado, la investigación existente tiende a centrarse en aspectos generales de la reparación colectiva, sin abordar adecuadamente las experiencias y los desafíos únicos que enfrentan las mujeres.

Además, existe una falta de datos desagregados por género en muchos de los programas de reparación colectiva implementados en Colombia. Esto dificulta la evaluación precisa del

impacto de estos programas en las mujeres y limita la capacidad de diseñar intervenciones efectivas que aborden sus necesidades específicas.

Otro vacío importante es la falta de estudios longitudinales que sigan el proceso de reparación colectiva a lo largo del tiempo y evalúen su impacto a largo plazo en las comunidades afectadas. Si bien existen algunos estudios que han examinado los resultados inmediatos de los programas de reparación colectiva, como por ejemplo el “Diagnostico o Caracterización del Daño” de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV, 2014). No obstante, existe una escasez en investigaciones que analicen cómo estos programas contribuyen a la reconstrucción del tejido social y la promoción de la reconciliación en el largo plazo.

Además, es importante reconocer que la implementación de los programas de reparación colectiva enfrenta una serie de desafíos prácticos y logísticos, como la falta de recursos, la burocracia administrativa y la resistencia de algunos sectores de la sociedad. Estos desafíos pueden obstaculizar la efectividad de los programas y limitar su capacidad para abordar de manera integral las necesidades de las comunidades afectadas.

1.4 Delimitación

La investigación se centra exclusivamente en el municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño, Colombia. La Cruz es una población con una rica historia y una ubicación geográfica estratégica que la convierte en un caso de estudio relevante para analizar la implementación de los Planes de Reparación Colectiva con un enfoque de Justicia Restaurativa y Género.

Inicialmente, se pensaba realizar el estudio en dos municipios: La Cruz, Nariño, y Leiva, Nariño. Sin embargo, debido a problemas de conflicto armado en la zona del municipio de Leiva, Nariño, y conforme a las alertas tempranas de entidades públicas como la Defensoría del Pueblo (Defensoría del Pueblo, 2024), en el cual advierten del acceso restringido a esta zona, por razones de seguridad asociadas con el conflicto armado entre los grupos armados que ahora, se disputan la zona. Condiciones que, imposibilitan el acercamiento y acceso a los grupos focales planteados con la comunidad en Leiva. Por esta razón, se decidió enfocar el estudio exclusivamente en La Cruz, Nariño.

Ahora bien, respecto de abordar el análisis en La Cruz, este se basa en varios factores clave. Primero, La Cruz ha demostrado un progreso significativo en la implementación de los Planes de Reparación Colectiva, proporcionando una base sólida de datos y experiencias para el análisis. Segundo, las características socioeconómicas y demográficas de La Cruz son representativas de otros municipios de la región debido al conflicto, lo que permite que los hallazgos del estudio sean extrapolables y relevantes para contextos similares. Finalmente, la disponibilidad de fuentes y la cooperación de las autoridades locales en La Cruz han facilitado la recolección de información y el desarrollo del proyecto.

La Cruz es uno de los municipios más antiguos de la región, con una fundación de origen español que data de tiempos coloniales. Ubicado en la vertiente nororiental del nudo de los Pastos y en la cordillera oriental, el municipio abarca una extensión de 237 kilómetros cuadrados. Se encuentra a una distancia de 103 kilómetros al noreste de la ciudad de San Juan de Pasto, la capital del departamento.

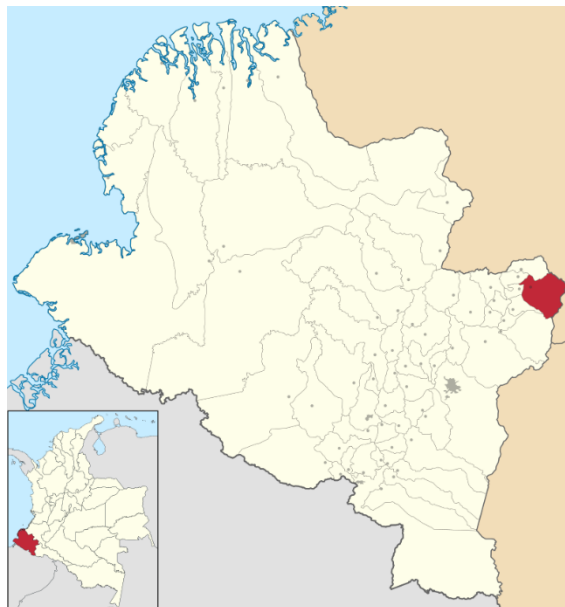


Figura 1 Mapa del Municipio de La Cruz, Nariño
fuente: De Milenioscuro.

Además, el territorio de La Cruz alberga parte del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel, que posee una de las mayores riquezas naturales del departamento de Nariño. Este parque incluye territorios de varios municipios, entre ellos Belén, Albán, Colon, San Bernardo, El Tablón y La Cruz.

Al delimitar el proyecto al municipio de La Cruz, se busca proporcionar un análisis exhaustivo y detallado de la implementación de los programas de reparación colectiva en un contexto específico afectado por el conflicto armado en Colombia. Esto permitirá identificar lecciones aprendidas y mejores prácticas que puedan informar futuras intervenciones en el ámbito de la reparación y la reconciliación en el país, con un enfoque especial en la inclusión de la perspectiva de género y la justicia restaurativa.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Analizar la aplicación del enfoque de género y la justicia restaurativa en el Plan Integral de Reparación Colectiva en La Cruz, Nariño, durante el período 2013-2020, evaluando la participación significativa de las mujeres en las dinámicas comunitarias y su impacto en la reconstrucción del tejido social.

1.5.2 Objetivos específicos

Explorar cómo se ha llevado a cabo la política pública de reparación colectiva en los municipios de La Cruz, Nariño, desde 2013 hasta el año 2020, evaluando el rol del enfoque de género en la aplicación de principios de justicia restaurativa y sus efectos en la comunidad.

Interpretar los procesos de satisfacción de las mujeres frente a su participación a partir de la implementación de la política pública de reparación colectiva durante los años 2013-2020 en el municipio de la Cruz Nariño. Desde las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

Identificar, desde la perspectiva de justicia restaurativa y el enfoque de género, los elementos necesarios para una reparación colectiva integral y efectiva, basándose en las experiencias de las mujeres víctimas del conflicto armado en el municipio de La Cruz, Nariño.

1.6 Pregunta de investigación

¿Se ha aplicado efectivamente el enfoque de género y la Justicia Restaurativa, y ha habido una participación significativa de las mujeres en las dinámicas comunitarias del Plan Integral de Reparación Colectiva en La Cruz, Nariño, bajo la Ley 1448 de 2011, durante el período 2013-2020?

1.7 Estado del arte

En el contexto de la reparación colectiva en Colombia, se han realizado diversos estudios e investigaciones que abordan la intersección entre la perspectiva de género, los Derechos Humanos y la justicia restaurativa. Estas investigaciones buscan comprender cómo la inclusión y participación de las mujeres pueden generar efectos reparadores en el marco de los procesos de reparación colectiva. A continuación, se presenta una revisión de algunos de estos estudios significativos:

Uprimny y MP Saffon, (2008) “la ley de ‘justicia y paz’: ¿una garantía de justicia y paz y de no ¿Repetición de las atrocidades?” Este estudio examina la implementación de programas de reparación colectiva en el contexto de la justicia transicional en Colombia. Se destacan las experiencias de Perú y Marruecos en la formulación e implementación de dichos programas, resaltando la importancia de la participación de las víctimas, especialmente las mujeres, en el diseño, implementación y evaluación de políticas de reparación. También se aborda el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia, resaltando los obstáculos que enfrentan para acceder a recursos judiciales efectivos.

Andrade Salazar, et al. (2017) en *La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto*. Este análisis se centra en la vulnerabilidad de la mujer en el contexto del conflicto armado en Colombia y su papel en el posconflicto. Se destaca que la exclusión o limitación de la participación femenina durante la guerra y los procesos de paz constituyen formas de violencia simbólica. Se resalta la importancia de la participación activa de las mujeres como agentes de cambio y mediadores en la construcción de la paz.

Ibarra Melo, M. E. (2011). *Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia*. Este trabajo examina las propuestas de las mujeres víctimas en los procesos de reparación desde una perspectiva étnica. Se enfatiza en la valoración y visibilización del aporte con perspectiva de género en los procesos de reparación colectiva, reconociendo la importancia de los saberes construidos desde la identidad cultural de cada comunidad.

Acosta-López, J., & Murcia, C. V. E. (2020). *Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción*. Este estudio analiza la relación entre justicia restaurativa, reparación y el papel de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia. Se destaca la necesidad de que los programas de reparación no se limiten al componente compensatorio, sino que aborden medidas integrales que incluyan compensación, restitución, rehabilitación y satisfacción.

Barbuto, V., Moreyra, M., Barraza, C., & Guzman, D. (2008): *Sin Tregua: Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*. Las autoras examinan las políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados. Se resalta la necesidad de una mayor explicitación y consistencia en las políticas de reparación, reconociendo el impacto diferenciado que experimentan hombres y mujeres en el contexto del conflicto.

Pérez, M. C., & Cristancho, C. R. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. Este artículo analiza el enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia. Se destaca la discriminación estructural que enfrentan las mujeres en el contexto del conflicto armado y la importancia de garantizar su acceso a la tierra como parte integral de los procesos de reparación colectiva.

De La Hoz Del Villa, K., Machado Vásquez, M., & Mejía Turizo, J. (2019). El enfoque de género dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. Esta investigación analiza el enfoque de género en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en Colombia. Se destaca la importancia de implementar medidas para garantizar la igualdad material y formal entre hombres y mujeres en los procesos de reparación.

Correa Montoya, L., Rúa Serna, J. C., Rodríguez Parra, L. T., & Suárez Ángel, C. A. (2018). La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. Este estudio examina la vulnerabilidad de las mujeres rurales en Colombia y su acceso a la reparación colectiva. Se resalta la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres rurales a la tierra como parte fundamental de los procesos de reparación.

Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). Violencia sexual en conflictos armados. Esta investigación analiza los procesos de paz desde una perspectiva de género, resaltando la importancia de no dejar fuera del análisis otras formas de discriminación, como la relacionada con el grupo étnico o la clase social.

Apráez, Á. M. M. (2023). Participación de las víctimas en Escenarios de Justicia Transicional: el caso de la JEP. Este estudio revisa los procesos de Justicia Transicional en Colombia y destaca la necesidad de garantizar la reparación integral de las víctimas, resaltando la importancia de la participación de las mujeres en estos procesos.

Los estudios revisados resaltan la importancia de incorporar una perspectiva de género en los procesos de reparación colectiva en Colombia. Se reconoce que las mujeres enfrentan desafíos específicos como víctimas del conflicto armado, y su participación es fundamental para garantizar medidas reparadoras efectivas.

Es crucial que las políticas públicas y programas de reparación sean inclusivos y sensibles al género, reconociendo las particularidades y necesidades específicas de las mujeres víctimas. Se destaca la importancia de una reparación integral y transformadora que aborde aspectos como la restitución de tierras, la rehabilitación psicosocial y la garantía de no repetición, contribuyendo así a la reconstrucción del tejido social y la construcción de una paz duradera.

Además, se resalta la importancia de garantizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de los procesos de reparación colectiva, incluyendo su participación en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas, así como su inclusión en los espacios de toma de decisiones relacionados con la paz y la reconciliación.

A pesar de los avances realizados, aún quedan desafíos pendientes en cuanto a la efectividad y la implementación de medidas reparadoras con enfoque de género. Se hace necesario seguir trabajando en la sensibilización de las autoridades y la sociedad en general sobre

la importancia de la perspectiva de género en los procesos de reparación, así como en la garantía de acceso efectivo de las mujeres a los recursos y programas de reparación.

Esta pregunta de investigación se enfoca en comprender el papel crucial que juegan las mujeres y el enfoque de género en los procesos de reparación colectiva y justicia restaurativa, centrándose específicamente en el municipio de La Cruz, Nariño. Considerando los desafíos identificados previamente, como la participación limitada de las mujeres y la falta de atención a sus necesidades específicas, la pregunta busca analizar cómo se han integrado los principios de género y las dinámicas comunitarias desde la perspectiva de las mujeres en este contexto.

CAPITULO II

2.1 Marco teórico

El presente trabajo se adentra en un análisis de la intersección entre Derechos Humanos, justicia restaurativa y enfoque de género, explorando específicamente cómo estas dimensiones se entrelazan en el contexto colombiano, particularmente en el caso de estudio propuesto.

2.2 Derechos Humanos: Fundamentos y Aplicaciones

La reparación colectiva, como parte integral del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición, reviste de importancia en la protección de los Derechos Humanos, en contextos de conflicto armado como el colombiano.

Esta investigación se centrará en el análisis de la reparación colectiva desde la perspectiva del enfoque de género y la justicia restaurativa, conceptos que a su vez integran el enfoque de Derechos Humanos. Este último se considera tanto como un conjunto de normas internacionales como una herramienta analítica para identificar y corregir desigualdades.

Aunque no hay una única interpretación de este enfoque, "los organismos de las Naciones Unidas han definido ciertos atributos fundamentales i) Las políticas y programas de desarrollo deben orientarse principalmente a la realización de los Derechos Humanos. ii) Un enfoque basado en los Derechos Humanos distingue a los titulares de derechos y sus respectivos derechos, así como a los titulares de deberes y sus correspondientes obligaciones, y busca fortalecer la capacidad de los primeros para reclamar sus derechos y de los segundos para cumplir con sus deberes" (ONU,2006).

Como miembro de la ONU y la OEA, y en su calidad de Estado Social de Derecho, Colombia está obligada a aplicar este enfoque en sus diversas actuaciones, lo que en términos de

reparación implica aplicar el estándar internacional de reparaciones y buscar que las víctimas accedan a la verdad, la justicia y la reparación.

2.3 Tendencias actuales en los Derechos Humanos y la mujer

las luchas históricas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres han movilizado un paradigma que promueve el análisis de la relación derechos humanos/género.

En ese sentido se ha abierto un cuestionamiento al androcentrismo occidental que tuvo el desarrollo de los derechos humanos, desde la misma declaración de los derechos del hombre y ciudadano de 1789, que tuvo una replica por parte de Olympe de Gouges en la Declaración de los derechos de la mujer y ciudadana de 1791.

Esta relación histórica de derechos humanos/género, ha promovido una clara doctrina de reconocimiento de las mujeres, y de ahí la construcción de derechos humanos que van en vía de este reconocimiento.

Es de ahí que ha emergido la perspectiva de género, como una herramienta que además de cuestionar, promueve identificar las opresiones que las mujeres viven debido al sexo y la construcción social del género.

En la actualidad, es esencial abordar el tema de los Derechos Humanos y la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que fomente la transformación cultural. Peris (2015) sostiene que estas cuestiones están intrínsecamente relacionadas con la distribución desigual del poder en las sociedades, lo que subraya la necesidad de realizar cambios significativos en este ámbito (p. 22).

En nuestras sociedades, esto implica reconocer dos puntos fundamentales: primero, que la plena realización de los Derechos Humanos es esencial para el progreso y el ejercicio pleno de la ciudadanía; y segundo, que existen tensiones significativas entre los derechos individuales y colectivos, así como entre el principio de igualdad y su relación con la opresión.

Según Moya (2021), a lo largo de la historia se han manifestado diversas formas de violencia en las sociedades, principalmente debido a la dominación ejercida por ciertos sectores o grupos sobre otros. En este contexto, la violencia de género se presenta como un mecanismo crucial para mantener la subordinación de las mujeres, ya que el poder ha sido tradicionalmente percibido como una prerrogativa masculina (p. 24).

Amorós (2008) explica que la dominación masculina se basa en la construcción social de lo que se considera femenino. Por lo tanto, las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres están estrechamente relacionadas, ya sea directa o indirectamente, con el sistema de género y las normas culturales dominantes (p. 45). La violencia de género y la vulneración de los derechos de las mujeres no son fenómenos nuevos; son prácticas que, en tiempos no muy lejanos, eran aceptadas por la sociedad y frecuentemente pasaban desapercibidas debido a su ocurrencia en el ámbito privado.

2.4 Discriminación de género y los Derechos Humanos

La discriminación de género se traduce en una disparidad en el trato, las oportunidades y los derechos que experimentan las personas debido a su género, ya sea recibiendo un trato favorable o siendo perjudicadas. Este fenómeno se manifiesta en diversos aspectos de la vida,

incluyendo el ámbito laboral, la educación, la esfera política, la salud y las relaciones interpersonales.

Según lo expuesto por Coomaraswamy (2000) en su informe titulado "La violencia contra la mujer", se evidencia que la discriminación de género no solo conlleva consecuencias perjudiciales para las mujeres, sino que también limita el potencial de desarrollo de la sociedad en su conjunto. Este fenómeno constituye un obstáculo significativo en la búsqueda de la igualdad social y la equidad en las oportunidades (p. 17).

Se hace énfasis en el efecto adverso que la desigualdad de género ejerce sobre el progreso y la igualdad. Es fundamental reconocer que la discriminación puede afectar también a los hombres, especialmente cuando se mantienen estereotipos perjudiciales que les imponen expectativas limitantes, tales como la exigencia de ser "fuertes" o la restricción de su expresión emocional.

2.5 La Violencia de Género

La relación entre la evolución de la violencia de género y los Derechos Humanos es innegable, ya que, a lo largo de la historia, las mujeres y otros colectivos marginados han sufrido violencia y discriminación de manera sistemática. Esta situación ha propiciado un creciente reconocimiento de la relevancia de los Derechos Humanos en este ámbito.

Según Benavente (2022), en las últimas décadas ha surgido un creciente consenso a nivel global sobre la gravedad de la violencia de género, reconocida como un obstáculo significativo para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz. Este fenómeno ha sido abordado con prioridad por las organizaciones de mujeres y el movimiento feminista, particularmente durante el Decenio

de las Naciones Unidas para la Mujer (1976 - 1985). En la actualidad, los gobiernos en la región también han comenzado a dirigir su atención hacia esta problemática.

La aprobación en 1979 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG) representó un hito crucial en la inclusión de las mujeres en el ámbito de los Derechos Humanos.

La atención específica a la problemática de la violencia contra las mujeres comenzó a tomar relevancia en 1980, durante la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en Copenhague. En esta reunión, se adoptó una resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia", que marcó un hito en el reconocimiento de este problema a nivel internacional. Además, en el párrafo 288 de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el empoderamiento de la mujer (1985), un documento resultante de la tercera conferencia mundial, se abordan consideraciones directamente relacionadas con la violencia contra las mujeres.

Desde entonces, las Naciones Unidas han convocado reuniones de expertos centradas en la problemática de la violencia dirigida hacia las mujeres y han implementado medidas destinadas a destacar la importancia de este asunto a través de diversos mecanismos. Entre estos se incluyen la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social, la División para el Avance de la Mujer, la Oficina de Estadísticas y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió recomendaciones instando a los Estados Miembros a proporcionar información sobre la violencia dirigida a las mujeres y las medidas adoptadas a nivel gubernamental para erradicarla (Ruiz, 2021).

En el ámbito regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha destacado en sus documentos y recomendaciones de políticas que el desafío de la violencia de género es un obstáculo crucial que debe ser abordado para mejorar la situación de las mujeres en la región y lograr un desarrollo más equitativo. Este enfoque se enmarca en la resolución titulada «mujer y violencia» emitida durante la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (CEPAL). Así como en la (res. 45/114 AG) del 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, llamada «violencia en el hogar». En dichos documentos y directrices políticas, se ha subrayado que la cuestión de la violencia de género constituye un desafío fundamental que debe ser abordado para avanzar en la mejora de la situación de las mujeres en los países y promover un desarrollo más equitativo.

A la vez, los grupos de mujeres de la región han realizado diversas actividades cuyo objetivo común es el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres. Este proceso se intensificó durante los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizada en Viena en junio de 1993. Durante esa conferencia, el movimiento de mujeres presentó una propuesta para que la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), incorporara menciones explícitas sobre la violencia de género, sugiriendo además una reformulación que integrara la perspectiva de género. Esta perspectiva no se limita exclusivamente a la situación de las mujeres, sino que engloba a toda la sociedad.

En la Declaración de San José sobre los Derechos Humanos, emitida al finalizar la Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en enero de 1993, los gobiernos de la región latinoamericana y caribeña reafirmaron la necesidad de que el Estado priorice medidas que fomenten el reconocimiento de los derechos de

las mujeres. Esto incluye sus plenas participaciones en la vida nacional en condiciones de igualdad de oportunidades, la eliminación de todas las formas de discriminación, tanto manifiestas como veladas, y, en particular, la erradicación de la violencia de género.

Dentro de las decisiones tomadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se pone un énfasis especial en la relevancia de garantizar que las mujeres disfruten de un óptimo estado de salud tanto física como mental a lo largo de su vida. En este sentido, se subraya su derecho a recibir atención médica que sea accesible y apropiada, así como a acceder a una amplia gama de servicios de planificación familiar. Igualmente, se hace hincapié en su derecho a la educación en igualdad de condiciones en todos los niveles y a vivir sin ser víctimas de violencia.

Uno de los avances obtenidos gracias a las propuestas del movimiento de mujeres de América Latina y el Caribe fue la incorporación en la declaración final de la Conferencia de la sugerencia de establecer una Relatoría especial sobre la Violencia Contra las Mujeres. Esta relatoría tendría la responsabilidad de elaborar informes sobre la situación en todos los países del mundo. Posteriormente, en noviembre de 1993, durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de las Naciones Unidas, se formalizó la creación de esta Relatoría.

Recientemente, surgieron dos nuevos acuerdos a nivel internacional que reconocen que todas las manifestaciones de violencia de género representan violaciones a los Derechos Humanos. Estos acuerdos son la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW) y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La última fue propuesta por la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Conocida como Convención de Belém do Pará adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994.

En la Declaración se subraya la imperiosa necesidad de aplicar a las mujeres los derechos y principios concernientes a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos. En el art. 1, de esta declaración se define la violencia contra la mujer como «cualquier acto de violencia que se base en la diferencia de género y que ocasione o pueda ocasionar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Esto incluye las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurran en ámbitos públicos o privados» (art. 1. CEDAW).

En el art. 2 se establece que «la violencia de género engloba una serie de actos, sin que esta lista sea exhaustiva» (art. 2. CEDAW). Esto incluye, entre otros, la violencia física, sexual y psicológica que ocurra en el ámbito familiar, abarcando situaciones como el maltrato, el abuso sexual de niñas dentro del hogar, la violación por parte del esposo, así como los actos violentos perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia asociada a situaciones de explotación.

La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la comunidad en general, abarcando aspectos como la violación, el abuso sexual, el acoso y las amenazas en entornos laborales, instituciones educativas y otros lugares. Además, se incluye la trata de mujeres y la prostitución forzada. También se hace referencia a la violencia física, sexual y psicológica que es llevada a cabo o permitida por el Estado, sin importar dónde ocurra (ONU 1994).

2.6 Género y Reparación: Un Análisis desde la Justicia Restaurativa

Ahora bien, sobre la base de lo expuesto anteriormente se hace necesario hacer un análisis frente a la justicia restaurativa de cara al enfoque de género y la reparación colectiva siendo que estos son los temas que atañen al problema de estudio de esta investigación.

Determinar con exactitud qué significa Justicia Restaurativa resulta complejo, ya que es un concepto que ha evolucionado con el tiempo a través de diversas doctrinas y jurisprudencias tanto nacionales como internacionales. Aunque hoy en día se reconocen ciertos elementos comunes, no existe un consenso conceptual unificado. Esto se debe a que el término Justicia Restaurativa se emplea para describir un paradigma, un mecanismo judicial y un modelo de justicia, a veces de manera simultánea o indistinta.

A continuación, se presentarán diferentes definiciones como parte del ejercicio de análisis, de manera que permitan comprender los elementos esenciales de la Justicia Restaurativa.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce la dificultad de definir la Justicia Restaurativa en su Manual sobre programas de Justicia Restaurativa (2006). Según este manual, la definición de Justicia Restaurativa depende del contexto judicial específico, y, por lo tanto, su interpretación varía según las demandas y respuestas adecuadas para cada situación. Se sugiere una definición aproximada que describe la Justicia Restaurativa como una metodología destinada a resolver problemas derivados de conductas delictivas, enfocándose en satisfacer las necesidades de las víctimas, las comunidades y los infractores.

Así mismo el documento citado menciona que el concepto de Justicia Restaurativa es dinámico y ha generado diversas interpretaciones a nivel global, sin llegar a un consenso definitivo. Esto se debe a la variedad de términos utilizados para describir sus diferentes enfoques, lo que permite a cada comunidad adaptar su perspectiva según sus necesidades específicas. Ejemplos de estas variaciones incluyen términos como "Justicia Comunitaria",

"Justicia Positiva", "Justicia Relacional", "Justicia Reparadora" y "Justicia Restauradora" (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2006).

En ese orden entonces, se deduce en primera instancia que la Justicia Restaurativa como paradigma se refiere a una manera de concebir la justicia y su administración, que implica una reflexión ontológica en el ámbito del Derecho y se opone al enfoque retributivo de la justicia. Por otro lado, cuando se habla de la Justicia Restaurativa como mecanismo judicial, se hace referencia a las herramientas y métodos utilizados por los operadores de justicia, donde se enfatiza el uso del diálogo y la mediación para resolver los problemas legales. Finalmente, al considerar la Justicia Restaurativa como modelo de justicia, se trata de un procedimiento alternativo al sistema penal ordinario, que sigue un enfoque procedimental distinto y busca ofrecer alternativas a las sanciones tradicionales como la prisión.

Por su parte la Defensoría del pueblo (2018) ha definido la justicia restaurativa como

En respuesta a diversas situaciones problemáticas de carácter criminal en la sociedad, las medidas restaurativas abren nuevas posibilidades para la gestión del conflicto, ofreciendo soluciones que van más allá de la aplicación estricta de la ley. Mientras que el sistema de justicia tradicional se centra en cumplir con las disposiciones legales, las estrategias restaurativas buscan objetivos más amplios y personalizados. Por ejemplo, en un caso de robo con violencia, la justicia penal tradicional impondría una pena de prisión conforme al Código Penal. En contraste, la justicia restaurativa se preocupa por identificar y tratar las causas del comportamiento delictivo, facilitar la devolución del bien robado, indemnizar a las víctimas, garantizar la seguridad de la comunidad y asegurar el compromiso del delincuente de no reincidir (pág. 8)

Adoptar la Justicia Restaurativa como un enfoque de justicia implica redefinir los procedimientos judiciales para incluir a una gama más amplia de participantes. Este modelo busca equilibrar las necesidades de la comunidad, las víctimas y los responsables de los delitos, involucrando a más actores que solo el Estado y el infractor, como sucede en la justicia tradicional. En esta perspectiva, se pone un énfasis especial en las necesidades de las víctimas, quienes en el sistema penal convencional a menudo no son consideradas esenciales y solo se involucran al final del proceso. En contraste, en la Justicia Restaurativa, las víctimas son fundamentales desde el comienzo.

Según Zehr (2010), la Justicia Restaurativa concibe el crimen como un daño infligido tanto a individuos como a la comunidad, enfocándose en las necesidades y roles de los perjudicados. Esta perspectiva difiere de la definición tradicional de crimen, que lo considera una ofensa contra el Estado, sancionada por la sociedad, relegando a la víctima a un papel secundario. Por esta razón, la Justicia Restaurativa representa un cambio de paradigma, ya que no prioriza la represión del infractor como en el enfoque punitivo tradicional, sino que busca:

Restaurar el orden y la paz en la comunidad: Reparar las relaciones dañadas y reafirmar los valores comunitarios.

Apoyar a las víctimas: Darles voz, permitir su participación y satisfacer sus necesidades específicas.

Promover la responsabilización y prevenir la reincidencia: Incentivar a todas las partes, especialmente al infractor, a asumir sus responsabilidades y facilitar su reintegración en la comunidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2006, p. 10).

De acuerdo con Zehr (2010), este enfoque transforma la concepción del delito, viéndolo como un daño a la víctima en lugar de una ofensa al Estado, y reconociendo que la justicia debe atender las necesidades específicas de las víctimas derivadas del delito.

La Justicia Restaurativa también se puede entender como un proceso en el que la víctima, el infractor y la comunidad colaboran activamente para resolver los problemas derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. Este proceso puede incluir mediación, conciliación, conferencias y círculos de sentencia. Los resultados son acuerdos que buscan la reparación y restitución, atendiendo las necesidades y responsabilidades de las partes involucradas y de la comunidad, lo cual es esencial para la reintegración de la víctima y el infractor en la sociedad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2006).

En resumen, la Justicia Restaurativa promueve soluciones basadas en el diálogo y la empatía, en lugar de la fuerza y las represalias. Fomenta que las partes implicadas se escuchen mutuamente, exploren acuerdos y busquen compensaciones, desarrollando una actitud empática y de responsabilización personal. Esto ayuda a aumentar la conciencia sobre la responsabilización criminal, situando a todos los miembros de la sociedad en contextos que permitan una justicia más comprensiva y transformadora (Ríos y Olalde, 2011).

2.7 Justicia Restaurativa y Género: Una Visión Conjunta

Según el análisis de Britto (2010) en el texto Justicia restaurativa: una mirada desde la perspectiva de género, la justicia restaurativa, especialmente con una perspectiva de género, se presenta como una herramienta poderosa para el empoderamiento político y social de las

mujeres. Las organizaciones de mujeres se destacan como escenarios privilegiados para aplicar este modelo de justicia, promoviendo una sociedad más equitativa y justa.

Este enfoque permite tratar los delitos y conflictos relacionados con el género de manera directa, considerando las dinámicas y conflictos culturales que subyacen a estas conductas. La justicia restaurativa ofrece una perspectiva que complementa el derecho positivo, abordando los problemas de fondo como el género. Además, se destaca la importancia de la participación de las víctimas en la resolución de conflictos. dicho enfoque es particularmente relevante para las mujeres víctimas de violencia, ya que permite una atención adecuada a sus necesidades y facilita la reparación del daño sufrido.

De este modo la justicia restaurativa se centra en mitigar los efectos estigmatizantes de ciertas penas, promoviendo la responsabilidad del infractor y acciones concretas para reparar el daño. Esto es crucial para la reintegración social y la reconciliación, especialmente en casos de violencia de género.

Además, el texto resalta la necesidad de abordar no solo la violencia física sino también la violencia estructural y cultural, que subyacen a la violencia visible. Las mujeres, a menudo liderando en la organización comunitaria y resolución de conflictos, enfrentan desafíos debido a su papel tradicional y la perpetuación de esquemas de género. Lo anterior por cuanto, a pesar de su papel activo en la comunidad, muchas mujeres permanecen pasivas en sus relaciones personales, apoyando y encubriendo a hombres violentos. Esta paradoja resalta la complejidad de la dinámica de género en contextos de violencia.

Como se observa a partir del análisis de la autora, estos aspectos reflejan cómo la justicia restaurativa, al incorporar una perspectiva de género, no solo aborda los conflictos y delitos de

manera más holística, sino que también empodera a las mujeres y promueve un cambio cultural necesario para una sociedad más justa y equitativa.

Ahora bien, en este mismo sentido Brito (2010) expone que el tema de la justicia es crucial en Colombia, un país donde la alta impunidad se debe a la congestión judicial, pero principalmente a la corrupción y la debilidad del Estado para hacer cumplir la ley y mantener el orden. La gobernabilidad es limitada y el monopolio de la fuerza es más una intención que una realidad en el Estado.

Sin embargo, abordar la justicia desde el derecho positivo, centrado en jueces, códigos y normas, aunque necesario para crear una sociedad más justa, no facilita la interacción y resulta rígido y excesivamente racional. Esto dificulta la comprensión de los fenómenos sociales y culturales detrás de las conductas delictivas y los conflictos. Es vital considerar otra perspectiva del derecho basada en las dinámicas sociales, que promueva los vínculos sociales y trate el delito como una manifestación de conflictos que deben abordarse para establecer una paz duradera.

Así, el problema de la justicia debe ir más allá de los códigos y castigos, abordando problemas culturales de fondo, como el género. Un enfoque del derecho con raíces sociales no está en conflicto con el derecho positivo; ambos se complementan e interceptan.

Hasta ahora, en Colombia, la concepción jurídica predominante ha sido la del derecho positivo. No obstante, está surgiendo la idea de que pueden existir otros enfoques, como las justicias alternativas, que permiten a los ciudadanos involucrarse directamente en la resolución de sus problemas delictivos o conflictos. Antes de profundizar en este tipo de justicia, es fundamental analizar la problemática política subyacente, lo cual demuestra claramente la necesidad de pensar la justicia desde diversas perspectivas. (pág. 2)

Con base en los planteamientos expuestos, el análisis del género como clave esencial para interpretar las dinámicas sociales ha adquirido una relevancia crucial desde los años 70, siendo considerado uno de los avances significativos de la teoría feminista. Este enfoque no solo revela las estructuras de desigualdad y poder enraizadas en las construcciones sociales de género y sexo, sino que también se ha consolidado como una herramienta analítica poderosa en el ámbito académico contemporáneo. Así, el género como categoría de análisis permite explorar y entender una amplia gama de fenómenos sociales, incluyendo aspectos económicos, laborales y conflictos bélicos, entre otros. (Osborne & Molina, 2008)

los enfoques teóricos y metodológicos derivados de esta categoría son fundamentales en lo que se conoce como perspectiva de género. Esta perspectiva permite un análisis más profundo de las dinámicas sociales y revela cómo las construcciones culturales de género influyen en la forma en que las personas interactúan en la sociedad y cómo se distribuye el poder entre los géneros (pág. 33)

Sin embargo, en la actualidad se reconoce la necesidad de adoptar un entendimiento más matizado de la categoría de género. Desde las perspectivas contemporáneas, se critica la visión reduccionista que concibe al género únicamente como una herramienta para destacar las desigualdades sociales que enfrentan las mujeres. También se ha cuestionado la validez de estudios que perpetúan visiones binarias o simplistas de las relaciones entre hombres y mujeres, sin tomar en cuenta las diversas formas en que opera el sistema de sexo y género.

En este orden de ideas se puede citar también, autoras como Scott (1996) que han evidenciado que el género no es simplemente una categoría diferencial, sino que juega un papel fundamental en la comprensión de las interacciones humanas. El género condiciona las

relaciones de poder dentro de la vida social, revelando su importancia como una categoría analítica crucial.

El género es un elemento constitutivo de la relación social basada en diferencias percibidas entre los sexos, y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido (pag.23).

En contraste con el planteamiento de la autora, se rechazan las visiones que reducen las dinámicas de género a su aspecto biológico o las equiparan exclusivamente con la noción de mujer. Estas perspectivas promueven la exploración de las múltiples formas en que el género configura estructuras de poder en la realidad, desafiando interpretaciones simplistas del concepto.

Por su parte autoras como Judith Butler (2006) ha identificado la violencia epistémica presente en los estudios de género, que perpetúa normativas de género que moldean los cuerpos sexuados. En contraste con enfoques anteriores que reducen el sexo a un tema biológico y el género a un aspecto cultural, Butler sugiere entender el género y el sexo como herramientas discursivas que disciplinan los cuerpos. Estos conceptos se basan en la naturalización de lo femenino y masculino, pero no son estáticos; de hecho, permiten relaciones de cambio y confrontaciones de poder a través de su desnaturalización y deconstrucción (Hincapié, 2014). En esta perspectiva, el poder del dispositivo de género no es centralizado; más bien, se reproduce a través de la normativización corporal en el discurso.

género es el aparato mediante el cual tienen lugar la producción y la normalización de lo masculino y lo femenino, junto con las formas intersticiales hormonal, cromosómica, psíquica y performativa que el género asume. Asumir que el género siempre y exclusivamente significa la matriz de lo “masculino” y “femenino” es precisamente no darse cuenta del punto crítico de que la producción de ese binario coherente es contingente, de que tiene un costo. (p.11)

En la actualidad, las teorías contemporáneas sobre género enfatizan la necesidad de enriquecer la comprensión del concepto, alejándose de análisis simplistas que solo dividen entre hombres y mujeres. Es crucial reconocer las complejas dinámicas de poder y resistencia que implica la construcción de lo masculino y lo femenino, considerando los costos que los sistemas de poder imponen a quienes están involucrados.

Los estudios que adoptan una visión binaria y reduccionista del género perpetúan las normativas sociales establecidas, haciendo invisible la diversidad de formas en que esta categorización puede ser interpretada para entender las relaciones humanas. Por ejemplo, en el contexto del acoso sexual, se evidencia cómo se naturalizan las normas de género al presuponer que el hombre siempre es el agresor y la mujer la víctima en una dinámica heterosexual (Butler, 2006). Sin embargo, es crucial destacar que esto no busca negar las numerosas situaciones en las que las mujeres son acosadas por hombres, sino más bien ampliar el entendimiento sobre las diversas circunstancias en las que el acoso sexual ocurre, subrayando la importancia de no reducir el concepto de género en la comprensión y regulación de estas realidades corpóreas.

2.8 Justicia restaurativa en Colombia

La justicia restaurativa en Colombia ha experimentado un desarrollo significativo desde su formalización en la Constitución de 1991. Este capítulo explora la evolución, implementación y relevancia de este enfoque dentro del sistema judicial colombiano, destacando sus principios fundamentales y su impacto en la reparación del daño causado por delitos.

La Constitución de 1991 introdujo una nueva perspectiva sobre la justicia, centrada en el reconocimiento y la promoción de la dignidad humana. Elementos clave de este enfoque se encuentran en el Preámbulo y los Artículos 1 y 250 de la Constitución. Estos artículos establecen una base legal que no solo aboga por la reparación económica de las víctimas, sino también por una reparación integral que aborde todas sus necesidades, incluyendo aspectos emocionales y sociales.

La jurisprudencia constitucional ha sido crucial para la implementación y desarrollo de la justicia restaurativa en Colombia. Un ejemplo notable es la Sentencia C-228 de 2002, que amplía la comprensión de los derechos de las víctimas más allá de la compensación económica. Esta sentencia subraya la importancia de una reparación completa, que aborde el daño de manera holística y asegure que las víctimas reciban el apoyo necesario para su recuperación.

Los derechos de las víctimas y perjudicados por un hecho punible gozan de una concepción amplia –no restringida exclusivamente a una reparación económica fundada en los derechos que ellas tienen a ser tratadas con dignidad, a participar en las decisiones que las afecten y a obtener la tutela judicial efectiva del goce real de sus derechos” (Corte Constitucional de Colombia, 2002, Numeral 4.4).

Sin embargo, es importante anotar que el marco jurídico internacional y las recomendaciones de organismos como la ONU han desempeñado un papel importante en la adopción de modelos de justicia restaurativa en Colombia. Estas directrices internacionales han proporcionado mejores prácticas y estándares que han sido adaptados al contexto colombiano, mejorando la eficacia y la humanidad del sistema de justicia.

La justicia restaurativa en Colombia se basa en tres principios esenciales:

Reparación Integral de las Víctimas: Este principio busca asegurar que las víctimas reciban una reparación completa que no solo cubra daños materiales, sino también emocionales y sociales.

Responsabilidad de los Perpetradores: La justicia restaurativa promueve que los infractores asuman la responsabilidad de sus acciones y participen activamente en la reparación del daño causado.

Reconstrucción del Tejido Social: Este enfoque enfatiza la importancia de restaurar las relaciones dañadas y fortalecer la cohesión social, evitando la repetición de conductas delictivas.

Por su parte La Ley 906 de 2004 refuerza los principios de la justicia restaurativa, garantizando que las víctimas sean tratadas con dignidad, se proteja su privacidad y se asegure una reparación integral. Esta ley promueve un enfoque de justicia que busca la reconciliación y la reintegración social, ofreciendo soluciones que aborden tanto las necesidades de las víctimas como las de la comunidad. Donde en el Artículo 11 consagró expresamente

el derecho a un trato digno, protección a la intimidad, reparación integral más allá de lo económico, asistencia integral para su recuperación, a que se adopten decisiones teniendo en cuenta los intereses de la víctima, entre otras. Esto es, la garantía del derecho de las víctimas al acceso a una justicia integral.

La Ley 906 de 2004, enmarcada dentro del sistema jurídico penal, en lo referente para la Justicia Transicional, establece en sus normas de procedimiento un mandato de remisión que tiene como finalidad promover la reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Esta ley asegura el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, además de fomentar la reconciliación nacional. Aunque no menciona explícitamente la Justicia Restaurativa, algunos de sus mecanismos, como las audiencias para la verificación de hechos y los programas de reparación para las víctimas, pueden considerarse componentes de la Justicia Restaurativa.

Dadas las condiciones que anteceden el jurista Carlos Alberto Mojica Araque, establece:

que el desarrollo de un modelo de justicia penal acusatorio marcó para algunos un cambio fundamental en el proceso legal, implicando una nueva forma de administrar justicia dentro de un Estado Social de Derecho, donde la dignidad humana actúa como principio central. En el modelo acusatorio colombiano, se busca evitar que el sistema judicial se limite a un enfoque meramente represivo y retributivo, centrado exclusivamente en determinar culpabilidades y aplicar castigos. En cambio, se reinterpreta el papel del Estado en el ejercicio del ius puniendi, considerando los límites constitucionales impuestos y conceptualizando el proceso judicial penal como un medio para promover la paz (Mojica, 2005).

Según Sampedro (2010),

es crucial revisar la perspectiva del proceso penal ordinario para explorar nuevas vías que aseguren el respeto al principio de dignidad humana a lo largo del mismo. La Justicia Restaurativa se presenta como una de estas vías alternativas, reconociendo que los actos punibles generan daños específicos tanto a las personas afectadas como a la comunidad en su conjunto. Por lo tanto, propone la participación y efectiva de todas las partes involucradas en la resolución del conflicto.

En ese mismo sentido el Tribunal Constitucional ha abordado la noción de Justicia Restaurativa en varias ocasiones, siendo la sentencia C-979 de 2005 un hito relevante. En este fallo, la Corte Constitucional presenta la Justicia Restaurativa como un enfoque "alternativo" frente a la criminalidad, desplazando el paradigma tradicional de retribución por uno centrado en las víctimas y el daño sufrido. Se destaca que este modelo debe operar en complementariedad con la justicia penal, requerida únicamente cuando todas las partes involucradas consienten su aplicación. Además, se enfatiza la importancia de satisfacer las necesidades de las víctimas y de la sociedad en la reconstrucción del tejido social, fomentando así la reconciliación y la reintegración del infractor a la comunidad. La sentencia C-979 marca un avance significativo hacia la promoción y aceptación de la Justicia Restaurativa en Colombia, fortaleciendo tanto el sistema judicial como las relaciones sociales.

Posteriormente en la sentencia C-387 de 2014, el Tribunal Constitucional colombiano definió la Justicia Restaurativa como un "mecanismo alternativo para resolver conflictos, enfocado en la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario tras el daño infligido" (Corte Constitucional de Colombia, 2014). Así mismo, en la sentencia C-080 de 2018, al analizar la constitucionalidad del "Marco Jurídico para la Paz", la Corte destacó que la Justicia

Restaurativa prioriza las necesidades y la dignidad de las víctimas, adoptando un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y previene la repetición de los hechos (Corte Constitucional, 2018). Este análisis subrayó la evolución de la Justicia Restaurativa en Colombia, resaltando su relevancia y aplicación en el contexto nacional y concluyo que

La multiplicidad de aproximaciones que existen frente a la Justicia Restaurativa dificulta su definición. A pesar de esta dificultad, es posible afirmar que la Justicia Restaurativa es un modelo de justicia que se aparta de la noción retribucionista de los sistemas penales, centrándose en la víctima y en su reparación, al igual que en la reconstrucción del tejido social. Así, se aboga por un proceso en el que la víctima y el victimario, y cuando lo amerite, la comunidad o los terceros afectados por el delito, participen de manera conjunta y activa en la resolución de los conflictos derivados de la comisión de dicho delito (p.282)

La justicia restaurativa en Colombia representa un avance significativo hacia una justicia más inclusiva y equitativa. Este enfoque no solo busca castigar a los infractores, sino también sanar y reconstruir el tejido social dañado por la criminalidad. La participación activa de todas las partes involucradas, incluidas las víctimas, los infractores y la comunidad, es fundamental para el éxito de este modelo de justicia.

La evolución de la justicia restaurativa en Colombia refleja un compromiso con un sistema de justicia que prioriza la dignidad humana, la reparación integral y la cohesión social. Este enfoque, progresivo y multifacético, ofrece una alternativa valiosa a la justicia retributiva tradicional, promoviendo la reconciliación y la paz social. En lugar de centrarse únicamente en el castigo del infractor, la justicia restaurativa pone énfasis en la reparación de las víctimas y la restauración de las relaciones comunitarias.

Esta investigación se centra en la justicia restaurativa porque es un modelo que reconoce la necesidad de abordar las causas profundas del conflicto y la violencia, promoviendo la inclusión y la diversidad. Al enfocarse en la transformación de las relaciones dañadas y en la reparación integral, se busca no solo compensar a las víctimas, sino también rehabilitar a los infractores y fortalecer el tejido social. Este enfoque es particularmente relevante en el contexto posconflicto de Colombia, donde la justicia restaurativa puede jugar un papel crucial en la reconstrucción de comunidades afectadas por décadas de violencia.

El énfasis en la participación comunitaria es otro aspecto fundamental de la justicia restaurativa. Involucrar a la comunidad en el proceso de justicia no solo ayuda a sanar las heridas del pasado, sino que también fortalece la capacidad de la comunidad para gestionar futuros conflictos de manera pacífica y constructiva. En este sentido, la justicia restaurativa promueve un sentido de responsabilidad colectiva y fomenta la cohesión social, elementos esenciales para lograr una paz duradera.

En resumen, la justicia restaurativa en Colombia representa un compromiso con un sistema de justicia más humano e inclusivo. Esta investigación adopta este enfoque porque ofrece una alternativa efectiva a la justicia retributiva, promoviendo la reconciliación, la paz social, y abordando de manera integral las necesidades de las víctimas, los infractores y la comunidad en general. Al centrarse en la dignidad humana, la reparación integral y la participación comunitaria, la justicia restaurativa contribuye significativamente a la construcción de una sociedad más justa y equitativa en el contexto posconflicto colombiano.

CAPITULO III

3.1 marco metodológico

3.1.1 Tipología de la investigación

Para llevar a cabo la presente investigación, se adoptó un enfoque cualitativo enmarcado dentro de un paradigma sociocrítico, con un énfasis en el enfoque histórico hermenéutico. Este enfoque permite analizar las experiencias subjetivas y las construcciones sociales de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, proporcionando una comprensión profunda y crítica de sus narrativas.

El diseño es cualitativo, integrando el análisis de narrativas de mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, específicamente aquellas que residen actualmente en el municipio de La Cruz, Nariño, con el análisis documental teórico y normativo de orden nacional e internacional. Las narrativas serán recolectadas a través de entrevistas semiestructuradas, que permitirán explorar en detalle las experiencias, percepciones y sentimientos de las mujeres respecto a su participación en el proceso de reparación colectiva y la reconstrucción del tejido social.

Por otro lado, el análisis documental incluirá una revisión exhaustiva de leyes, políticas públicas, informes y literatura académica relacionada con la reparación colectiva, la justicia restaurativa y el enfoque de género. Este análisis permitirá contextualizar las narrativas en el marco legal y teórico vigente, identificando tanto los avances como las brechas existentes en la implementación de estas políticas y su impacto en las mujeres víctimas.

La combinación de estas dos estrategias metodológicas proporcionará una visión integral y multifacética del problema de investigación, permitiendo triangulaciones que enriquecerán los hallazgos y conclusiones del estudio. Esta metodología mixta no solo subraya la importancia de las voces de las mujeres víctimas, sino que también contextualiza sus experiencias dentro del marco normativo y teórico, ofreciendo una perspectiva crítica y fundamentada sobre el proceso de reparación colectiva en La Cruz, Nariño.

3.1.2 Participantes

La investigación se centrará en la participación de mujeres víctimas del conflicto armado en el municipio de La Cruz, Nariño. Se trabajará con una muestra representativa de seis (6) mujeres, seleccionadas de manera objetivada para garantizar la diversidad de experiencias y perspectivas.

Selección de las participantes: La selección objetivada se realizó con el fin de obtener un grupo diverso y representativo de mujeres que reflejen las distintas realidades y necesidades de las víctimas del conflicto armado en la región. Los criterios utilizados para la selección incluyeron:

Edad y etapa de vida: Se seleccionaron mujeres de diferentes rangos de edad (jóvenes, adultas y mayores) para captar una amplia variedad de experiencias relacionadas con el conflicto y sus repercusiones.

Experiencia en el conflicto: Se incluyeron mujeres que han vivido distintas formas de victimización, como desplazamiento forzado, violencia sexual, pérdida de familiares y otras violaciones de derechos humanos, para obtener una visión integral de las necesidades de las víctimas.

Participación en procesos de reparación: Se seleccionaron mujeres que han tenido distintos grados de participación en programas de reparación colectiva, desde aquellas que recién están iniciando su proceso hasta aquellas que ya han recibido algún tipo de reparación, para evaluar el impacto y la efectividad de estos programas.

Diversidad étnica y cultural: Se consideraron mujeres campesinas y residentes en el casco urbano, para asegurar que el estudio refleje la riqueza cultural de La Cruz y las diversas formas en que el conflicto ha afectado a estas comunidades.

Además de las seis mujeres seleccionadas, se trabajará con seis (6) funcionarios encargados de acompañar el proceso institucional por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Estos funcionarios proporcionarán una perspectiva institucional sobre los procesos de reparación y el apoyo brindado a las víctimas.

La selección de solo seis mujeres se debe a la profundidad y el enfoque cualitativo de la investigación, que busca un análisis detallado y exhaustivo de cada caso. Este número permite un

abordaje comprensivo y un seguimiento cercano de cada participante, asegurando la calidad y profundidad de la información recolectada.

3.1.3. Recopilación de información

La recopilación de información se realizó a través de entrevistas en profundidad y grupos focales con las mujeres participantes. Se adjuntan protocolos de entrevistas y guía del taller para los grupos focales. Esta técnica permitió explorar en detalle las experiencias, percepciones y necesidades de las mujeres víctimas del conflicto armado en La Cruz, Nariño.

La selección de la muestra se llevó a cabo utilizando una técnica de muestreo intencional, que garantizó la diversidad de experiencias y perspectivas entre las mujeres seleccionadas. Se identificaron y consideraron diferentes criterios para la selección, como edad, experiencia en el conflicto, participación en procesos de reparación y diversidad étnica y cultural, asegurando así la representatividad de la muestra.

Las entrevistas en profundidad se diseñaron con una batería de 19 preguntas, que abordan diversos aspectos relacionados con las experiencias de las mujeres víctimas del conflicto armado. Las preguntas se enfocaron en temas como las experiencias de victimización, el acceso a servicios de reparación, las percepciones sobre la justicia restaurativa y las necesidades específicas de género. Estas entrevistas permitieron obtener información cualitativa detallada y personal, proporcionando una comprensión profunda de cada caso.

Los grupos focales se organizaron para facilitar la discusión y el intercambio de experiencias entre las participantes. Se empleó una guía de talleres que abordó temas clave como el impacto del conflicto armado en sus vidas, las expectativas de los programas de reparación

colectiva y las barreras para acceder a estos programas. Los grupos focales permitieron captar las dinámicas grupales y las percepciones compartidas, enriqueciendo el análisis cualitativo.

Además, se llevó a cabo un análisis de documentos y políticas públicas relacionadas con la reparación colectiva y la justicia restaurativa en el municipio de La Cruz, Nariño. Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura especializada en justicia transicional, derechos de las mujeres y reparación colectiva. Esto proporcionó un marco contextual y teórico sólido para la investigación.

Para complementar la recopilación de información cualitativa, se tomaron las siguientes medidas: se garantizó la confidencialidad y el anonimato de todas las participantes, obteniendo el consentimiento informado de cada participante antes de su participación en el estudio y respetando los principios éticos en todas las etapas de la investigación. Se explicó a las participantes el propósito del estudio, los procedimientos, los posibles riesgos y beneficios, asegurando que comprendieran plenamente su participación voluntaria.

3.1.4 Análisis de información

Los datos cualitativos recopilados serán analizados utilizando técnicas de análisis temático y hermenéutico. Se identificarán patrones, temas emergentes y conexiones significativas en las narrativas de las mujeres participantes. Además, se compararán y contrastarán con la información obtenida de la documentación secundaria para enriquecer la comprensión de los resultados. Se evaluará la efectividad de los programas de reparación colectiva y la política pública en el municipio de La Cruz, Nariño, Nariño, a partir de los hallazgos obtenidos en la investigación. Se examinará cómo estas intervenciones han abordado

las necesidades y preocupaciones específicas de las mujeres víctimas del conflicto armado y se propondrán recomendaciones para mejorar su impacto y alcance en la comunidad.

CAPITULO IV

4.1 Objetivo 1. Descripción de la implementación de la política pública de reparación colectiva en el municipio de la Cruz Nariño 2013-2020

4.1.2 Marco Constitucional e Histórico de la Reparación

Para el desarrollo de este acápite es importante anotar que El Estado de derecho social es un concepto que se fundamenta en la idea de que el Estado tiene la responsabilidad no solo de garantizar los derechos civiles y políticos, sino también de asegurar el bienestar social, económico y cultural de sus ciudadanos. En este marco, el Estado actúa como garante de la igualdad de oportunidades y la justicia social, promoviendo políticas públicas que buscan reducir las desigualdades y proteger a los más vulnerables.

Sin embargo, la historia del conflicto armado en Colombia, que se prolongó por más de cincuenta años, tiene raíces profundas en la desigualdad social, la disputa por la tierra, y la exclusión política. Como bien se sabe, este surge en la década de 1960 con la formación de grupos guerrilleros, entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), quienes luchaban contra el Estado y las élites por una redistribución más equitativa de la tierra y mayores derechos para los campesinos y las clases populares.

El conflicto tuvo un impacto devastador en la sociedad colombiana. Millones de personas fueron desplazadas de sus hogares, se cometieron violaciones masivas de Derechos Humanos, como masacres, secuestros, torturas, y desapariciones forzadas. La infraestructura del país sufrió

grandes daños y muchas áreas rurales quedaron aisladas y controladas por grupos armados ilegales, incluidos paramilitares y narcotraficantes.

Por los hechos mencionados anteriormente se hace necesario entonces, que el gobierno colombiano busque establecer acuerdos de conciliación con los grupos al margen de la ley que mitiguen el conflicto y busquen la paz duradera. En efecto, el 24 de noviembre de 2016, el gobierno colombiano, liderado por el presidente Juan Manuel Santos, y las FARC firmaron un histórico acuerdo de paz. Este acuerdo buscaba poner fin a más de cinco décadas de conflicto armado y establecer un camino hacia la paz y la reconciliación. Así los componentes del acuerdo se estructuraron en varios puntos clave como:

Reforma Rural Integral: Promover la equidad y el desarrollo rural mediante la redistribución de tierras y el acceso a recursos.

Participación Política: Garantizar la inclusión de las FARC como un partido político legal y asegurar su participación en el proceso democrático.

Fin del Conflicto: Desmovilización, desarme y reintegración de los combatientes de las FARC a la vida civil.

Solución al Problema de las Drogas Ilícitas: Implementar programas de sustitución de cultivos ilícitos y combatir el narcotráfico.

Derechos de las Víctimas: Establecer mecanismos de justicia transicional para la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, incluyendo la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Implementación y Verificación: Crear mecanismos para la implementación y monitoreo del acuerdo, con la participación de la comunidad internacional. (Gobierno de Colombia & FARC, 2016)

A pesar del optimismo inicial, la implementación del acuerdo de paz ha enfrentado numerosos desafíos en el contexto Posconflicto de Colombia referidos a la seguridad y violencia puesto que, aunque las FARC se desmovilizaron otros grupos armados, como el ELN, disidencias de las FARC y bandas criminales, han ocupado los territorios abandonados por las FARC, perpetuando la violencia. Además, la reintegración de excombatientes a la vida civil ha sido un proceso complejo y desigual, con dificultades en la adaptación y la obtención de medios de vida sostenibles.

En ese sentido en lo que se refiere a las víctimas del conflicto armado se puede inferir que la magnitud de las violaciones de Derechos Humanos y el número de víctimas hacen que el proceso de reparación sea largo y costoso. Muchas víctimas sienten que la justicia ha sido insuficiente y que sus necesidades no han sido plenamente atendidas pues las zonas rurales afectadas por el conflicto requieren inversiones significativas en infraestructura, educación, salud y desarrollo económico para superar la pobreza y la exclusión que fomentaron el conflicto.

Dadas las condiciones que anteceden, la reparación de las víctimas es un componente esencial para la reconciliación y la construcción de una paz sostenible. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición trabaja para documentar los abusos cometidos durante el conflicto y proporcionar un relato comprensivo que reconozca el sufrimiento de las víctimas. La restitución de tierras a los desplazados es un proceso crítico para

garantizar la justicia y la reconstrucción del tejido social en las zonas rurales. Además, es crucial ofrecer apoyo psicosocial, económico y de salud a las víctimas para ayudarlas a superar el trauma y reconstruir sus vidas.

El conflicto armado fragmentó profundamente la sociedad colombiana, especialmente en las zonas rurales. Por ello se ha hecho importante fomentar la reconciliación entre excombatientes y comunidades afectadas para construir una paz duradera. Promoviendo la participación de las comunidades en la implementación de las políticas de paz y desarrollo para asegurar su éxito y sostenibilidad.

Ahora bien, si hacemos un esbozo por el contexto histórico de Colombia en lo que se refiere a reparación se encuentra que, a principios de los años 90, Colombia experimentó un proceso significativo de cambio constitucional. Este proceso culminó con la promulgación de la Constitución de 1991, que puso un fuerte énfasis en la defensa de los derechos fundamentales. La protección de los derechos de los colombianos se convirtió en una prioridad para el gobierno. En este contexto, la institución de la reparación adquirió una importancia esencial, enfocándose en el reconocimiento y protección de los derechos de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado que ha perdurado por tantos años. La jurisprudencia nacional ha emitido diversos pronunciamientos respecto al concepto de reparación integral. La corte constitucional por ejemplo ha señalado:

(iv) las obligaciones de reparación incluyen, en principio y de manera preferente, la restitución plena (*restitutio in integrum*), que hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales, y dentro de estas medidas se incluye la restitución de las tierras usurpadas o despojadas a las víctimas; (v) de no ser posible tal restablecimiento pleno es

procedente la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado; (vi) la reparación integral incluye además de la restitución y de la compensación, una serie de medidas tales como: la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición. Así, el derecho a la reparación integral supone el derecho a la restitución de los derechos y bienes jurídicos y materiales de los cuales ha sido despojada la víctima; la indemnización de los perjuicios; la rehabilitación por el daño causado; medidas simbólicas destinadas a la reivindicación de la memoria y de la dignidad de las víctimas; así como medidas de no repetición para garantizar que las organizaciones que perpetraron los crímenes investigados sean desmontadas y las estructuras que permitieron su comisión removidas, a fin de evitar que las vulneraciones continuas, masivas y sistemáticas de derechos se repitan;" (Corte Constitucional, Sentencia 2013, SU 254 punto 4.2.3)

Aunado a lo anterior, se observa que la Corte Constitucional posteriormente, advierte que la reparación integral necesariamente debe estar ligada con los componentes de la justicia transicional, esto es, el derecho a la verdad y a la justicia. De esta manera se garantiza que exista una reparación efectiva, tal y como lo señala la sentencia de la Corte Constitucional:

Así, aunque difícilmente es posible la restitución plena e integral de los derechos de las víctimas, la reparación busca restaurar su dignidad reprochando públicamente las conductas que las afectaron, por lo cual se relaciona íntimamente con la verdad y la justicia, los otros componentes de la justicia transicional. De un lado, la Corte ha considerado que el derecho a la reparación se hace efectivo garantizando el derecho a la justicia que supone la posibilidad de contar con un recurso ágil y sencillo para obtener la satisfacción del mismo a través de recursos como la investigación, juzgamiento y sanción adecuada y

proporcional de los responsables de los crímenes investigados, en el marco de un proceso eficaz e imparcial, que garantice la participación efectiva de las víctimas. En relación con la verdad, el derecho a la reparación requiere que se establezcan las causas y hechos generadores de la violación de los derechos de las víctimas, y determinar quiénes son los responsables de los hechos ilícitos. La Corte ha recordado que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la interdependencia entre verdad, justicia y reparación, realiza el derecho de las víctimas a conocer lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo.” (Corte Constitucional, 2013, Sentencia C-753/13)

A los efectos de este, se observa que dicho concepto se alinea con los estándares establecidos en América Latina, en particular con las directrices de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte ha hecho un esfuerzo significativo para desmarcarse de la perspectiva retributiva tradicionalmente asociada a la indemnización. En repetidas ocasiones, ha subrayado la importancia de incorporar medidas no patrimoniales como componente esencial de la reparación integral. Estas medidas de satisfacción y garantías de no repetición están orientadas a reconocer la dignidad de las víctimas, restaurar los Derechos Humanos vulnerados y prevenir futuras violaciones. Un ejemplo de esta postura se puede ver en el caso *Myrna Mack Chang vs. Guatemala*, donde la Corte declaró que dichas medidas buscan "el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, el consuelo de los derechos humanos de que se trata, así como evitar que se

repitan violaciones como las del presente caso" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 25 de noviembre de 2003, Serie C No. 101, párr. 268).

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, el Estado implementó en 2011 el Programa Institucional de Reparación Colectiva (PIRC) con la finalidad de garantizar un acceso rápido y eficiente a la reparación colectiva. Este programa se articula en cinco objetivos fundamentales que se desarrollan de manera gradual y progresiva: reconocer y dignificar a los colectivos afectados; reconstruir sus proyectos de vida y planes de etnodesarrollo; brindar apoyo psicosocial a las comunidades impactadas; restaurar la institucionalidad propia de un Estado social de derecho, pluriétnico y multicultural; y fomentar la reconciliación y la convivencia pacífica.

Reconocimiento y dignificación: Reconocer a las víctimas y el impacto del conflicto, incluyendo la omisión del Estado, y establecer mecanismos de participación y seguimiento.

Reconstitución de proyectos colectivos: Fortalecer el patrimonio cultural y social de las comunidades afectadas, garantizando derechos colectivos y fomentando la participación.

Recuperación psicosocial: Promover la autonomía y sanar los daños a través de acciones que fortalezcan los recursos y prácticas saludables de las comunidades.

Recuperación institucional: Fortalecer la confianza entre las comunidades y el Estado, garantizando derechos humanos y la implementación de políticas públicas efectivas.

Reconciliación y convivencia pacífica: Fomentar la reconciliación y la modificación de estructuras sociales, políticas y legales afectadas por la violencia, asegurando la convivencia pacífica. (PIRC CNRR, 2011).

4.1.3 Disposiciones Legales, e instancias para la coordinación y ejecución de la Reparación a Víctimas del conflicto armado en Colombia

En Colombia, el camino hacia la reparación de las víctimas del conflicto armado comenzó con la Ley 975 de 2005. Esta legislación requería que los responsables del daño proporcionaran una reparación integral a sus víctimas como condición para obtener beneficios estatales, según lo dispuesto en el artículo 44. Además, el artículo 49 instaba a la creación de un programa para restaurar la institucionalidad y los derechos de los ciudadanos afectados, reconociendo y dignificando a las víctimas.

Más tarde, la Ley 1448 de 2011 amplió estas medidas, introduciendo un marco completo para la atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno. Esta ley abarca tanto acciones judiciales y administrativas como iniciativas sociales y económicas, dirigidas tanto a individuos como a colectivos. También contempla la reparación colectiva para comunidades, grupos y organizaciones sociales o políticas afectadas por violaciones de derechos colectivos o graves abusos individuales.

El Decreto 4800 de 2011, promulgado junto con la Ley 1448 de 2011, establece los procedimientos para implementar eficazmente las medidas de asistencia y reparación, garantizando la realización de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. En su artículo 223, el decreto define como sujetos de reparación colectiva a grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas, así como a otras comunidades que han sufrido daños colectivos según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 se centran en la atención a las comunidades indígenas y afrodescendientes.

En esta investigación, el marco legal para la reparación colectiva de las víctimas del conflicto armado del municipio de la Cruz Nariño se fundamenta en la Ley 1448 de 2011, que fortalece los parámetros para una reparación integral. Además, el Decreto 4800 de 2011 proporciona los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral contempladas en la ley.

En ese orden de ideas haciendo referencia al decreto 4800 de 2011 es importante resaltar que una vez realizado el diagnóstico del daño por parte de la UARIV en el municipio de la Cruz Nariño las medidas de reparación se diseñan con base en los componentes establecidos en dicho decreto los cuales a manera general se listan a continuación:

Mejorar la presencia institucional mediante medidas que promuevan el respeto a los Derechos Humanos, fortalezcan la capacidad local de protección de derechos, transformen la cultura institucional y fomenten la participación ciudadana en control y decisiones. Se depurará al personal que haya tolerado violaciones de Derechos Humanos.

Fomentar la participación y fortalecer a los grupos de reparación colectiva en la toma de decisiones públicas, para impulsar cambios en la cultura política, promover liderazgo cualificado y garantizar representación legítima.

Reconstruir proyectos comunitarios y sociales afectados, reconociendo la victimización y el daño colectivo, mediante acciones materiales, políticas y simbólicas.

Restaurar el tejido social y cultural de los grupos de reparación colectiva, sensibilizando a la sociedad y promoviendo su participación en el proceso de reparación.

Rehabilitación comunitaria vinculada a la atención psicosocial, enfocada en reconstruir el tejido social y preservar la diversidad cultural.

Recuperar condiciones que fortalezcan a las comunidades y organizaciones sociales y políticas como actores clave en la democracia, mediante su restauración y rehabilitación.

Coordinar medidas de reparación colectiva con otras políticas públicas relacionadas con derechos sociales, económicos, culturales y políticos, para asegurar su pleno ejercicio.

Estimular la memoria histórica como derecho a la verdad para los grupos de reparación colectiva, sus miembros y la sociedad en general. (Artículo 226)

Por su parte en Colombia, la Ley 1448 de 2011 exige una colaboración estrecha entre las instituciones para garantizar la aplicación efectiva de políticas de reparación colectiva para las víctimas del conflicto armado. Esta ley propició la creación de varias entidades dedicadas a cumplir sus mandatos y brindar apoyo integral en los procesos de reparación.

Uno de los pilares de esta estructura es el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Esta entidad coordina y articula esfuerzos interinstitucionales para asegurar el acceso a la verdad y la justicia, diseñando políticas públicas y supervisando su implementación y seguimiento. El SNARIV cuenta con un Comité Ejecutivo que gestiona recursos y garantiza la participación de las víctimas en el proceso de reparación (Contraloría General de la República, 2012). Este comité incluye al presidente de la República y a altos funcionarios de varios ministerios y agencias nacionales.

A nivel local, los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) fueron establecidos por gobernadores y alcaldes para implementar la política nacional de reparación y asistencia a las víctimas. Estos comités elaboran planes de acción basados en el desarrollo local y aseguran la coordinación institucional necesaria para proporcionar verdad, justicia y reparación a los afectados por el conflicto.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita a la Presidencia de la República, es otra entidad clave. Su principal función es coordinar las entidades del SNARIV para ejecutar la política de atención, asistencia y reparación, asegurando que se respeten los derechos a la verdad, la justicia y la reparación conforme lo establecido en la ley.

Finalmente, el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST) es un mecanismo esencial para monitorear y evaluar las funciones de las entidades territoriales en la prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Este sistema, vinculado con el Ministerio del Interior y la UARIV, requiere que las gobernaciones y alcaldías mantengan y actualicen la información relevante para un seguimiento adecuado.

4.1.4 Ruta de reparación colectiva

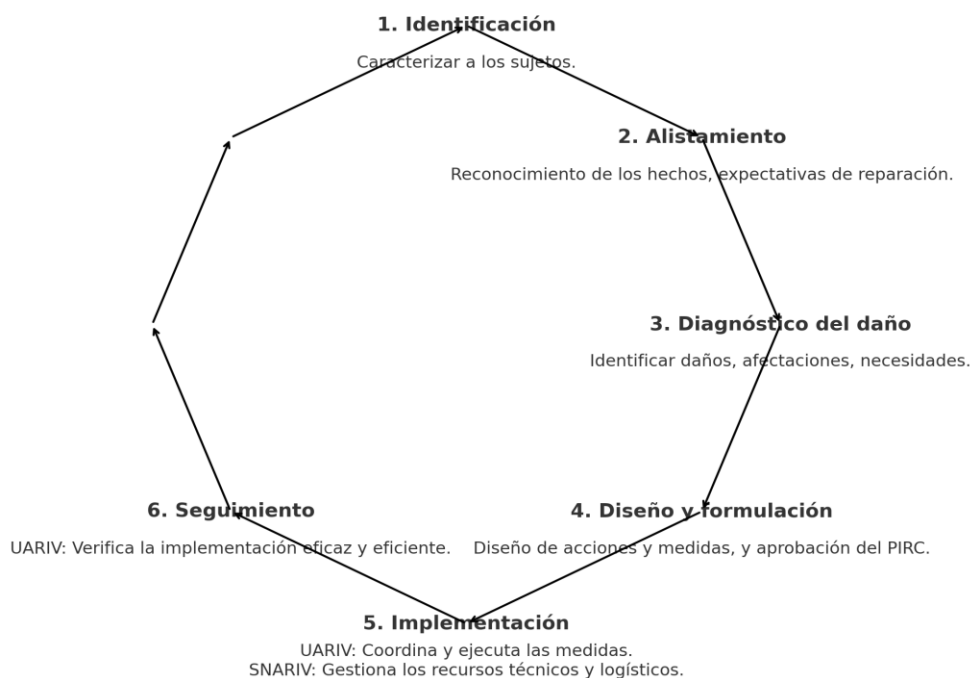


Ilustración 1 Ruta de reparación colectiva

Fuente: Resolución No. 03143 de 2018

Para llevar a cabo el Programa de Reparación Colectiva destinado a las víctimas del conflicto armado, conforme a la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha creado una guía detallada. Esta guía, conocida como la ruta de reparación colectiva, está diseñada para estructurar y orientar cada una de las seis fases del proceso, las cuales se describen en el anterior diagrama.

La fase de Identificación tiene como objetivo fundamental caracterizar a los sujetos de reparación colectiva que han sufrido violaciones de Derechos Humanos y del DIH durante el conflicto armado. Este proceso puede realizarse de dos maneras: la primera, por iniciativa del

Estado a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que identifica comunidades vulnerables y excluidas para integrarlas en el Programa de Reparación. La segunda vía es mediante la solicitud presentada por organizaciones o colectivos que consideran tener derecho a reparación, la cual se tramita ante el Ministerio Público. (UARIV, 2013)

En la fase de Alistamiento, se establecen mecanismos para la participación de los sujetos de reparación, así como de entidades territoriales y nacionales, definiendo claramente las responsabilidades de cada una en el proceso. Se lleva a cabo el reconocimiento de los hechos y expectativas de reparación, y se diseñan objetivos y mecanismos adecuados para alcanzarlos. De acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, se destaca la importancia de capacitaciones dirigidas tanto a los sujetos de reparación como a funcionarios y la sociedad civil. (UARIV, 2013)

En la fase de Diagnóstico del daño, se realiza con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa, identificando de manera exhaustiva los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de reparación. Este proceso incluye el análisis de causas, los agentes del conflicto involucrados, así como los mecanismos de afrontación y resistencia desarrollados por las comunidades afectadas. (UARIV, 2013)

En el Diseño y formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, participan activamente entidades del SNARIV y otras aliadas para definir los objetivos del plan y las responsabilidades que cada entidad asumirá en el proceso de reparación. Una vez diseñadas las medidas de reparación, la UARIV y el CTJT aprueban el plan, asegurando la participación de todos los actores involucrados. (UARIV, 2013)

La Implementación se refiere a la ejecución efectiva de las acciones contempladas en el plan de reparación colectiva, coordinando estrechamente con instituciones aliadas y gestionando recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las actividades programadas.

(UARIV, 2013)

Finalmente, la fase de Seguimiento tiene como objetivo principal asegurar la implementación eficaz del plan de reparación colectiva, mediante la evaluación continua del progreso y la efectividad de las acciones realizadas. La UARIV tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, mientras que los sujetos de reparación y la comunidad en general supervisan la transparencia y el cumplimiento de los fines propuestos. (UARIV, 2013)

4.1.5 Plan de Reparación Colectiva para el municipio de la Cruz Nariño, elaborado por la UARIV

En el marco de la Ley 1448 de 2011 y el decreto 4800 de 2011 correspondiente, la UARIV regional de Nariño inicia el diseño, consolidación y acompañamiento del proceso de reparación colectiva en el municipio de La Cruz, haciendo en primera instancia un análisis de los eventos victimizantes y la documentación existente sobre los casos ocurridos en el área.

Por lo anterior la fase de acercamiento se llevó a cabo en dos días de trabajo los días 12 y 21 de noviembre de 2014 donde se contó con la participación de la Personera Municipal, el Enlace de Víctimas, el funcionario de Reparaciones Colectivas de la Unidad para las Víctimas, la profesional de apoyo y la comunidad en general.

Allí, se realizó la socialización de la Ley 1448 y el conjunto de medidas individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de tal manera que se haga efectivo el goce de sus derechos, reconociendo su condición y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos, en ese sentido también se explicó aquellos derechos y a quien se considera víctima de acuerdo con la Ley.

Además, se proporcionó una explicación detallada sobre el SNARIV y el Comité de Justicia Transicional, incluyendo una clarificación de las instituciones que los conforman y sus responsabilidades hacia las víctimas, así como el papel crucial que desempeñan en el proceso de reparación colectiva. Finalmente, se abordó el concepto de reparación integral con un enfoque transformador, detallando las fases y medidas establecidas por la Ley para asegurar esta reparación, tanto a nivel individual como colectivo.

Después de completar la socialización de la Ley 1448, se procedió a explicar detalladamente la Reparación Colectiva a la comunidad. Se abordaron conceptos, objetivos, componentes, medidas y fases de implementación, resolviendo dudas significativas que surgieron entre los asistentes.

Los miembros de la comunidad expresaron su disposición para participar activamente en el proceso de Reparación Colectiva, formalizando esta voluntad mediante la firma de un acta de voluntariedad. Asimismo, se identificaron líderes tanto masculinos como femeninos interesados en integrar el Comité de Impulso, que finalmente quedó constituido por nueve personas y fue formalizado con la firma correspondiente.

La segunda actividad tuvo lugar el 21 de noviembre de 2014, contando con la participación del enlace de víctimas, profesionales de apoyo, miembros del Comité de Impulso y la comunidad en general.

Esta actividad se estructuró en dos talleres: el primero abordó los Derechos Humanos, buscando construir una definición colectiva y reconocer cuáles de ellos han sido vulnerados.

El segundo taller consistió en utilizar una línea de tiempo para identificar los hechos victimizantes ocurridos durante el período establecido por la Ley 1448. Los grupos de trabajo, los mismos del primer taller, crearon carteleras que destacaban las fechas y detalles de los eventos ocurridos en el municipio a causa del conflicto armado. Se destacó especialmente un hecho emblemático ocurrido del 15 al 17 de abril de 2002, además de otros eventos significativos que impactaron a la comunidad pero que corresponden a diferentes tipos de causas.

Una vez terminada la fase de acercamiento el día 22 de abril de 2015, se lleva a cabo la jornada de alistamiento comunitario en el municipio de La Cruz, con la participación activa de enlaces de reparación colectiva de la UARIV, el enlace de víctimas de la alcaldía, los miembros del comité de impulso y miembros de la comunidad. Durante esta jornada, se revisaron las etapas previas de la ruta de reparación colectiva iniciadas el año anterior. Se presentaron las generalidades y principios fundamentales de la Ley 1448 de 2011, enfocándose en el acceso a las rutas, las medidas de reparación integral y los derechos de las víctimas del conflicto armado. Además, se realizó un ejercicio práctico para profundizar en los grandes componentes de la Ley de víctimas.

Al finalizar esta actividad, se exploró el concepto de reparación colectiva en colaboración con la comunidad, definiendo conjuntamente con la unidad un enfoque renovado para este

proceso. Se discutieron los objetivos del programa, que incluyen el reconocimiento y la dignificación de los sujetos, la reconstrucción de proyectos de vida, la restauración del tejido social, la recuperación psicoemocional y la inclusión ciudadana, entre otros aspectos fundamentales. También se detallaron las diferentes fases de la ruta de reparación, proporcionando explicaciones detalladas sobre cada una de ellas.

Se concluyó la sesión con un enfoque en el comité de impulso, destacando su importancia, objetivos y roles dentro del proceso de reparación colectiva. Varios miembros de la comunidad expresaron su interés en formar parte de este comité.

Posteriormente el día el 23 de abril, en el Auditorio de la Alcaldía municipal de La Cruz, se llevó a cabo un Comité de Justicia Transicional con el objetivo de socializar y avanzar en la fase de alistamiento institucional dentro de la ruta de reparación colectiva. Este evento tuvo como propósito principal establecer la articulación institucional y actualizar la oferta de atención a víctimas en el municipio.

Durante esta jornada de alistamiento institucional, se explicaron los componentes esenciales de la Ley 1448, abordando la prevención, protección, asistencia, reparación integral, verdad y justicia. Se presentó también los aspectos más importantes respecto de la reparación colectiva, destacando las características de los sujetos y las hipótesis de victimización, subrayando la necesidad de un enfoque transformador y diferencial basado en criterios específicos.

A continuación, se detalló la ruta del programa de reparación colectiva, exponiendo cada una de sus fases y señalando que la comunidad de La Cruz se encuentra actualmente en la fase de alistamiento. Se señaló la ausencia del programa de reparación colectiva en el Plan de Acción

Territorial (PAT), solicitando su inclusión para garantizar el apoyo municipal al proceso.

Además, se solicitó una actualización de la oferta institucional y un acompañamiento continuo al proceso de reparación.

Como resultado de los compromisos adquiridos, se destacó la voluntad política expresada por el alcalde municipal y su equipo de gobierno para respaldar el proceso de reparación colectiva. Se acordó realizar una participación y una articulación efectiva por parte de la administración municipal en este proceso, así como actualizar el plan de acción territorial incluyendo el componente de reparación colectiva con acciones específicas. También se escaló la solicitud a las autoridades responsables de retorno y reubicación de la UARIV Nariño respecto al plan de reubicación de algunas familias del municipio de La Cruz.

La última jornada de alistamiento comunitario se llevó a cabo el 13 de mayo, con la participación de enlaces de reparación colectiva, el comité de impulso y otros participantes. Durante esta reunión, se revisaron nuevamente las fases de la ruta de reparación colectiva y se contextualizaron los derechos de las víctimas según lo establecido en la Ley 1448 de 2011, haciendo especial énfasis en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Finalmente, se socializó la estrategia ECOS, que se centra en la implementación de la comunicación como un elemento crucial en las diversas misiones de reparación, incluyendo el diálogo, la transmisión de información, la socialización y la creación de productos mediáticos para la comunicación interna y externa.

Después de culminar la fase de alistamiento en la comunidad y las instituciones, se avanzó hacia la fase de diagnóstico del daño. El enfoque principal de esta etapa fue identificar los efectos colectivos que la comunidad enfrentó durante el conflicto armado, explorando cómo

estos afectaron sus vidas diarias y sus dinámicas sociales. Se reafirmaron los principios esenciales de la reparación colectiva y se repasaron las etapas previamente realizadas con los participantes del proceso de reparación. Además, se explicó detalladamente la metodología y las herramientas proporcionadas por la UARIV para recopilar información sobre las afectaciones sufridas, los derechos vulnerados, los eventos traumáticos experimentados, los daños causados y la influencia del conflicto armado en la comunidad. Un objetivo clave fue concienciar a la comunidad sobre la importancia de comprender su situación y reconocer que esta evaluación es crucial para desarrollar un plan de reparación integral que aborde todos los perjuicios identificados y sus impactos.

El 5 de agosto se llevó a cabo la segunda sesión de diagnóstico del daño. Durante esta jornada, se utilizó la herramienta "mapa de la comunidad", dividida en dos actividades: una centrada en los lugares emblemáticos del casco urbano y otra dedicada exclusivamente a las veredas. Esta herramienta permitió identificar los sitios donde ocurrieron los hechos victimizantes más significativos. Se pidió a los participantes que realizaran un dibujo que mostrara todos los lugares emblemáticos del municipio antes del conflicto armado, incluyendo puestos de salud, colegios y/o escuelas, vías de acceso, lugares de recreación, puntos de encuentro, sitios de comercio y otros lugares importantes para la comunidad.

El 19 de agosto se llevó a cabo la tercera jornada de esta fase, en la cual se aplicaron dos herramientas de diagnóstico del daño y se realizaron dos actividades complementarias. Primero, se utilizó la herramienta "matriz de victimización", destinada a destacar los daños diferenciados por grupos poblacionales. En una plenaria, se utilizó una cartelera que previamente contenía los hechos victimizantes descritos en la línea de tiempo realizada durante la jornada de toma del

FUD. Se pidió a la comunidad que identificara los daños causados por estos hechos y cómo afectaron a diferentes grupos (hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes y adultos mayores).

Luego, se llevó a cabo una actividad complementaria llamada "calendario comunitario". Se solicitó a la comunidad que plasmara en una cartelera las actividades que se realizan mes a mes en La Cruz, incluyendo actividades culturales, académicas, económicas, políticas y sociales. Esta actividad tenía como objetivo obtener un conocimiento más amplio de la cotidianidad de los habitantes del municipio y reconocer cómo el conflicto armado impactó en el curso normal de sus actividades.

Finalmente, se aplicó la herramienta "círculos concéntricos", diseñada para entender las afectaciones psicosociales sufridas por el municipio debido al conflicto armado. Se hizo énfasis en los patrones de vida colectiva, los cambios en las relaciones dentro de la comunidad, las estrategias de afrontamiento comunitario, los grupos poblacionales más afectados, y los cambios en la identidad y las prácticas cotidianas.

La última jornada de la fase de diagnóstico del daño, realizada el 4 de septiembre de 2015, se centró en niños, niñas y adolescentes del colegio San Francisco de Asís. Utilizando la herramienta "círculos concéntricos", se les pidió debatir sobre el impacto del conflicto armado en su vida cotidiana, considerando las actitudes de sus padres y vecinos. Al final, los participantes compartieron sus reflexiones y conclusiones sobre la actividad.

4.1.6 Medidas y acciones aprobadas por la UARIV contempladas en el Plan de Reparación Colectiva del municipio de la Cruz Nariño.

Una vez completada la fase de diagnóstico del daño y tras analizar y sistematizar las herramientas empleadas, el 30 de octubre de 2015 se presentó y socializó el informe con la

comunidad de la Cruz Nariño, el documento fue aprobado por unanimidad, ya que la comunidad estuvo de acuerdo con el análisis y los datos presentados. Esta aprobación permitió avanzar en la creación de una matriz que incluyera las medidas de reparación colectiva, justificadas por el proceso desarrollado en las fases anteriores.

4.1.6.1 Medidas de satisfacción

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
<p>Restricción a la realización de ciertas actividades y a la movilización por lugares cercanos a la estación de policía, entre ellos el parque principal del municipio debido al miedo generalizado de la población a volver a ser víctimas de este tipo de hechos victimizantes.</p> <p>Los días 15, 16 y 17 de abril son considerados por la comunidad como días de terror y humillación profunda.</p>	<p>Dignificar a los habitantes del municipio y propiciar espacios de integración comunitaria promoviendo la resignificación de los días en los que ocurrió la toma guerrillera emblemática haciendo un homenaje a su resistencia y tenacidad</p>	<p>Realizar una "feria de la cultura tradicional chinchana" los días 15, 16 y 17 de abril de cada año que incluya muestras artesanales, gastronómicas, un encuentro intermunicipal de música, un foro regional por la dignidad de las víctimas. implementación del PIRC</p>
		<p>Realizar un torneo deportivo anual masculino y femenino interveredal, en las disciplinas de microfútbol y baloncesto, cuya premiación se realice en el marco de la "Feria de la cultura tradicional chinchana", así mismo dotar de los elementos deportivos y de premiación necesarios para la realización del evento.</p>
		<p>Disponer en el parque principal del municipio de una placa conmemorativa alusiva a la resistencia de los</p>

		habitantes del municipio ante los hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado
--	--	---

Tabla 1 Dignificar a los habitantes del municipio y propiciar espacios de integración comunitaria
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Sentimientos de consternación y miedo generalizado en la población, especialmente entre niños, niñas y adolescentes.	Dignificar a los campesinos de los SRC no étnicos del departamento de Nariño	Apoyar la construcción de un aula múltiple dentro de la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz, que llevará el nombre del estudiante fallecido.

Tabla 2 Dignificar a los campesinos

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

4.1.6.2 medidas de restitución

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Pérdida del empoderamiento comunitario para tomar decisiones y ejercer veeduría ciudadana	Recuperación del empoderamiento y capacidad de veeduría de las juntas de acción comunal y de los grupos y/o asociaciones comunitarias del municipio de La Cruz a partir de su fortalecimiento organizativo	Jornadas de fortalecimiento organizativo con las juntas de acción comunal, líderes y lideresas representativos de los corregimientos y veredas, los representantes del Comité de Impulso, los miembros de la Mesa Municipal de Víctimas, grupos y/o asociaciones de mujeres y jóvenes, en temas de Derechos Humanos, Estructura y Funcionamiento del Estado, Ley 1448 de 2011, Enfoque Diferencial e Instancias de Participación Ciudadana.

Tabla 3 Recuperación del empoderamiento y capacidad de veeduría de las Juntas de Acción comunal
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Dificultades para aprovechar recursos naturales indispensables para el desarrollo comunitario	Recuperación de las zonas públicas de la rivera del río Mayo y de los ojos de agua afectados por la deforestación y/o contaminación	Realizar jornadas de reforestación de las zonas públicas de la rivera del río Mayo y de las montañas donde se presentan ojos de agua
		Promover la conformación de un grupo de personas que velen por el mantenimiento y la protección de las zonas intervenidas

Tabla 4 Recuperación de las zonas públicas de la rivera del río Mayo
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Disminución de la capacidad para generar ingresos de la población rural debido a limitaciones para mantener la producción agrícola tradicional	Apoyar la generación de ingresos de la población rural del municipio a partir de la recuperación de las dinámicas económicas de los cultivos agrícolas tradicionales	Promover el programa de Retornos y Reubicaciones en el municipio.
		Promover la creación y/o fortalecimiento de asociaciones y/o cooperativas de productores a partir de la formación en procesos organizativos y los aspectos técnicos agropecuarios y de procesamiento
		Beneficiar a las asociaciones y/o cooperativas con proyectos productivos agrícolas teniendo en cuenta los productos representativos de sus zonas de influencia, así como dotar de elementos para su producción y procesamiento en el caso que haya lugar
		Ampliación de la plaza de mercado consistente en un segundo nivel, remodelación del primer piso, adecuación de un sitio exclusivo para exposición y venta de artesanías y dotación de estantería y kioscos homogéneas para los comerciantes

Tabla 5 Apoyar la generación de ingresos de la población rural del municipio

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Mujeres se encontraron en estado de vulnerabilidad al tener que asumir el sostenimiento de sus hogares en el casco urbano resultándoles imposible hacerlo a través de la economía agrícola tradicional	Facilitar la creación y/o fortalecimiento de las unidades de negocio de las mujeres del municipio	Promover la creación y/o fortalecimiento de asociaciones y/o cooperativas de mujeres a partir de la formación orientada al liderazgo, procesos y formas organizativas, resolución alternativa de conflictos, asociatividad y cooperativismo. Así como la formación técnica en confección, manufactura de prendas y artículos para el hogar, elaboración de artesanías y estética y belleza
		Dotar las unidades de negocio de mujeres con las herramientas y los insumos necesarios para la confección, manufactura de prendas y artículos para el hogar , elaboración de artesanías y estética y belleza

Tabla 6 Facilitar la creación y/o fortalecimiento de las unidades de negocio de las mujeres del
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

4.1.6.3 Medidas de rehabilitación

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
<p>El municipio fue estigmatizado como zona roja, en especial algunos de los corregimientos, provocando una disminución considerable de la afluencia de personas de municipios y departamentos aledaños a fiestas tradicionales y a los sitios turísticos.</p>	<p>Recuperación de los lugares turísticos y de encuentro tradicionales y de las fiestas insignes del municipio</p>	<p>Establecer una estrategia publicitaria a nivel departamental para promocionar el Carnaval de Negros y Blancos que se desarrolla del 2 al 6 de enero en el municipio.</p>
		<p>Impulsar caravanas turísticas anual a los siguientes lugares representativos del municipio: Termas de Tajumbina, Laguna del Volcán Doña Juana, Valle de los Frailejones del Troje garantizando la promoción de las caravanas a nivel departamental y municipal, las condiciones de seguridad, guías turísticos y brigadas de emergencia</p>
		<p>Promover la realización de una jornada cultural y gastronómica anual en la cabecera corregimental de La Estancia y San Gerardo, asegurando los elementos necesarios para la realización del evento</p>

Tabla 7 Recuperación de los lugares turísticos y de encuentro tradicionales

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Ruptura de los lazos comunitarios debido a la ausencia de confianza entre los habitantes del municipio. La discriminación y estigmatización entre los pobladores afectaron el sentido de pertenencia y la unión en pro de objetivos comunes	Implementar la estrategia de reconstrucción del tejido social ENTRELAZANDO	Implementar la estrategia de reconstrucción del tejido social ENTRELAZANDO

Tabla 8 Implementar la estrategia de reconstrucción del tejido social

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Los miembros de las familias desplazadas entre ellos los niños, niñas y adolescentes fueron objetos de estigmatización y discriminación por parte de la comunidad. Las acciones sistemáticas de violencia modificaron las pautas de comportamiento de niños, niñas y adolescentes presentando conductas bélicas para la resolución de conflictos, así como un incremento consumo de sustancias psicoactivas.	Promover la reconciliación y convivencia pacífica de niños, niñas y adolescentes del municipio a partir del conocimiento de sus derechos y programas orientados a la promoción y prevención en sexualidad responsable, violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas.	Fortalecer un programa de convivencia pacífica y de prevención del reclutamiento forzado para adolescentes en el cual se incluya orientación en sexualidad responsable, violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas
		Apoyo a la difusión de la Estrategia "Casita de los Derechos" dirigida a niños, niñas y adolescentes en todas las instituciones educativas del municipio

Tabla 9 Promover la reconciliación y convivencia pacífica de niños, niñas y adolescentes

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

4.1.6.4 Medidas de garantías de no repetición

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
Debilitamiento de la legitimidad y la confianza en las competencias de las Instituciones Estatales	Fortalecer los lazos de confianza con las Instituciones del Estado a partir del conocimiento de su oferta para la atención de la población	Una feria anual de servicios institucionales que promuevan en la población el conocimiento de su oferta y la ruta de acceso

Tabla 10 Fortalecer los lazos de confianza con las Instituciones del Estado

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

Daños colectivos	Medida de reparación	Acciones
El miedo de la comunidad a las represalias y la falta de información sobre sus derechos y el acceso al goce de los mismos evita que se realicen las denuncias ante hechos de reclutamiento forzado, trabajo forzado y violencia sexual, disminuyendo las posibilidades de recibir atención oportuna y adecuada en los ámbitos jurídico, psicológico y psicosocial	Promover el conocimiento de las rutas de asistencia ante violaciones de derechos humanos, casos de reclutamiento forzado y violencia sexual, persuadiendo a la comunidad de denunciar los casos de reclutamiento forzado, trabajo forzado y violencia sexual	Desarrollar una brigada al año de asistencia institucional a cada corregimiento para informar sobre las competencias institucionales en materia de reclutamiento forzado, trabajo forzado y violencia sexual, recepcionar denuncias y asistir médica y psicológicamente a las víctimas de estos hechos
		Creación de una red de mujeres y jóvenes de apoyo comunitario en cada corregimiento que oriente en primera instancia a la población ante amenazas o hechos de reclutamiento forzado, trabajo forzado y/o violencia sexual.
		Conformación y dotación de una emisora comunitaria que permita la difusión de información a la

		comunidad sobre derechos humanos, la oferta institucional y sus rutas de acceso
--	--	---

Tabla 11 Promover el conocimiento de las rutas de asistencia ante violaciones de Derechos Humanos
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el PIRC (UARIV 2015)

El plan de reparación colectiva para el municipio de La Cruz, Nariño, desarrollado y aprobado por el Comité de Impulso, incluye 11 medidas y 15 acciones específicas. Este plan se concibe como un proceso integral de gestión pública, destinado a coordinar programas y recursos con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado. Las medidas adoptadas están diseñadas para restaurar y proteger derechos esenciales como el derecho a la vida, a la educación, a la participación, a la integridad personal, a la movilidad y al medio ambiente.

Ahora bien, en cuanto a la Justicia Restaurativa como se ha mencionado en líneas anteriores estos se centran en la reparación del daño, la participación de la comunidad afectada y la reintegración de las víctimas. Por su parte el Enfoque de Género, es crucial para garantizar que las mujeres, que a menudo sufren de manera desproporcionada en los conflictos, reciban una atención adecuada en los procesos de reparación. En el PIRC de La Cruz, y posterior a la clasificación presentada anteriormente de cada una de las medidas, se observan varios componentes que reflejan estos principios, por ejemplo:

Participación Comunitaria: La comunidad de La Cruz ha estado involucrada activamente en el proceso de diagnóstico del daño y en la formulación del plan de reparación, lo cual es esencial en la justicia restaurativa. La participación de los representantes de la Mesa Municipal de Víctimas y del Comité de Impulso demuestra un enfoque participativo y comunitario.

Reparación de Daños: Se identifican los daños ocasionados tanto a nivel material como inmaterial. El plan aborda una variedad de medidas de reparación, incluyendo la recuperación de zonas afectadas, apoyo a actividades económicas tradicionales, y medidas para la restitución de la tierra y el entorno natural. Estas acciones buscan restaurar las condiciones previas al conflicto y promover un ambiente sostenible y justo.

Medidas de No Repetición: El plan incluye acciones destinadas a garantizar que las violaciones no se repitan, como la reforestación y la creación de grupos de vigilancia ambiental. Estas medidas son fundamentales para asegurar la estabilidad y la confianza en la comunidad a largo plazo.

Reconocimiento del Impacto Diferencial: El diagnóstico del daño incluye la aplicación de herramientas como la matriz de victimización, que profundiza en cómo el conflicto afectó a diferentes grupos poblacionales, incluyendo a las mujeres. Esto es importante para reconocer y abordar las experiencias específicas de las mujeres en el conflicto.

Medidas Específicas para Mujeres: El plan propone acciones concretas para apoyar a las mujeres del municipio, como la creación y fortalecimiento de unidades de negocio para ellas. Estas medidas están diseñadas para empoderar a las mujeres económicamente y mejorar su situación socioeconómica post-conflicto.

Formación y Capacitación: Las capacitaciones previstas en el plan incluyen formación en liderazgo y organización, lo que puede beneficiar a las mujeres al proporcionarles herramientas para participar activamente en la reconstrucción de su comunidad y en la toma de decisiones. Esto es fundamental para promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Sobre la base de las consideraciones expuestas anteriormente se infiere entonces que El Plan Integral de Reparación Colectiva de La Cruz, Nariño, refleja una implementación significativa de los principios de la justicia restaurativa y el enfoque de género. La participación comunitaria, las medidas de reparación y las garantías de no repetición demuestran un compromiso con la justicia restaurativa. Además, la inclusión de medidas específicas para las mujeres y la consideración de su impacto diferencial subrayan un enfoque de género adecuado. Sin embargo, estos aspectos serán analizados y comprobados a partir de la identificación de las debilidades oportunidades fortalezas y amenazas que a través de la voz de las víctimas se lograron recopilar y que se vislumbraran en el desarrollo del siguiente objetivo específico.

4.2 Objetivo 2. Análisis Integral del Proceso de Reparación Colectiva en La Cruz Nariño: Avances, Percepciones y DOFA del Comité de Impulso

El Plan Integral de Reparación Colectiva se propone como meta principal la restauración total de las comunidades afectadas por el conflicto armado, buscando no solo reconocer, sino también dignificar el dolor y la pérdida sufridos. En este proceso, las víctimas no son solamente receptores, sino protagonistas activos, contribuyendo directamente a la creación de medidas de reparación colectiva mediante una ruta de acción específica. Sus voces y testimonios son fundamentales, ya que su participación asegura que el plan refleje las verdaderas necesidades y los impactos sufridos por la comunidad durante el conflicto, abarcando tanto las violaciones de derechos colectivos como individuales. (UARIV, 2015)

Siguiendo la metodología establecida para esta investigación, se realizaron entrevistas y un grupo focal para captar las voces de las víctimas en especial de las mujeres que pertenecieron

al comité de impulso para comprender su perspectiva sobre el proceso de reparación colectiva. Esta retroalimentación resulta esencial para guiar las decisiones y asegurar la implementación efectiva de los planes integrales de reparación colectiva.

De igual manera se hace revisión de los archivos y publicaciones hechas por la UARIV donde se documenta el proceso de reparación colectiva en el municipio de La Cruz el cual dio por terminadas todas sus etapas en noviembre de 2019 con un acto solemne que contó con la participación de instancias públicas, líderes y lideresas del Comité de Impulso involucrados en el proceso.

4.2.1 Perspectivas de los miembros del Comité de Impulso sobre el proceso de reparación colectiva

En el marco del proceso de reparación colectiva, las víctimas del conflicto armado desempeñan un papel crucial. A través del análisis de los daños y las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, se elabora un plan de reparación colectiva. Este plan es diseñado y aprobado de manera conjunta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y los miembros del Comité de Impulso. La perspectiva de los líderes, lideresas y algunos funcionarios públicos involucrados en el proceso es esencial. Además, es fundamental evaluar si estas personas sienten que han sido completamente reparadas, ya que el trabajo se ha llevado a cabo en colaboración con la UARIV conforme a la Ley 1448 de 2011.

Ahora bien, tras un análisis exhaustivo de las medidas y acciones incluidas en el Plan de Reparación Colectiva para el municipio de La Cruz, el grupo focal resaltó que no todos los proyectos llevados a cabo deben interpretarse como parte del plan de desarrollo municipal ni

atribuirse al mismo. Solo deben reconocerse como componentes de la reparación colectiva aquellas obras y actividades que hayan sido previamente acordadas con el Comité de Impulso y la comunidad, en colaboración con la UARIV, y que estén específicamente diseñadas para la reparación colectiva.

En cuanto al respaldo institucional brindado por la UARIV y el Comité Ejecutivo del SNARIV, es crucial señalar que, aunque la unidad se comprometió con la reparación colectiva al colaborar estrechamente con el Comité de Impulso y las víctimas del municipio para garantizar la implementación de las medidas acordadas en el PIRC, manteniendo un diálogo continuo (UARIV, 2015), las víctimas y los miembros del Comité de Impulso se sienten desatendidos por el Estado. A pesar de haber elaborado un plan de vida como parte del proceso de reparación colectiva, el Estado no ha cumplido con su implementación y no existe una coordinación efectiva entre las entidades que asegure la continuidad del proceso después del cierre del PIRC, lo cual es percibido como una forma de revictimización.

Lo anterior permite establecer un análisis DOFA el cual es una herramienta utilizada para identificar y evaluar las fortalezas y debilidades internas de una organización, así como las oportunidades y amenazas provenientes del entorno externo. Este análisis es aplicable a cualquier organización y busca optimizar el desarrollo y la ejecución de la planificación de proyectos o procesos formales. Mediante la identificación de estos factores, el análisis DOFA facilita la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento de la organización en su conjunto.

Para llevar a cabo la implementación efectiva de esta herramienta, es esencial contar con la participación de los líderes y responsables en la toma de decisiones. Su presencia asegura el establecimiento adecuado del procedimiento para elaborar el diagnóstico DOFA (Gobierno Abierto, 2017).

Considerando las reflexiones anteriores, el análisis DOFA llevado a cabo con el grupo focal de los miembros del Comité de Impulso ha sido una herramienta crucial para comprender a fondo las condiciones actuales del proceso de reparación colectiva. Además, este análisis ha sido fundamental para identificar los riesgos y desafíos potenciales que podrían surgir, especialmente dado que el proceso de reparación se dio por concluido en 2019

Antes de realizar el análisis DOFA, el grupo focal revisó meticulosamente todas las medidas y acciones del proceso de reparación colectiva. Este paso esencial permitió evaluar el estado de cada una: las completadas con éxito y aquellas en las que aún no se ha avanzado. Este ejercicio no solo refrescó la memoria sobre todas las medidas, sino que también proporcionó una base sólida para el análisis subsiguiente.

Durante la evaluación del proceso de reparación colectiva en La Cruz, los miembros del Comité de Impulso del grupo focal examinaron cada aspecto del análisis DOFA. Discutieron y ponderaron cuidadosamente las circunstancias más relevantes, seleccionando las que consideraban más importantes para un análisis detallado.

Debilidades

Falta de Cumplimiento en Proyectos: Hubo incumplimiento en la entrega y gestión de los proyectos propuestos, como la galería y los locales comerciales, lo cual generó desconfianza y decepción entre las participantes, afectando negativamente la justicia restaurativa y perpetuando la desigualdad de género.

Exclusión en la Toma de Decisiones: Las mujeres expresaron que, a pesar de su participación, no fueron tenidas en cuenta en decisiones finales importantes, como la asignación de locales y la gestión de recursos. Esto es contraproducente para la justicia restaurativa y el enfoque de género, ya que perpetúa la exclusión de las mujeres en procesos clave.

Obligación en Firmas: Se menciona que algunas firmas fueron obtenidas bajo presión, reflejando problemas en el proceso participativo y de consulta previa. Esto contraviene los principios de la justicia restaurativa y del enfoque de género, que buscan asegurar que la participación de las mujeres sea libre e informada.

Oportunidades

Mejora en la Implementación: Existe la oportunidad de revisar y mejorar la implementación de proyectos para asegurar que los recursos y beneficios lleguen efectivamente a las mujeres víctimas, promoviendo la justicia restaurativa al garantizar que las promesas se cumplan y se restauren las relaciones de confianza, y asegurando que las mujeres reciban los beneficios de manera equitativa.

Fortalecimiento de la Transparencia: Se puede fortalecer la transparencia en la gestión de recursos y proyectos para evitar futuros desacuerdos y mejorar la confianza en las instituciones, un componente clave de la justicia restaurativa. La transparencia también es vital para el enfoque de género, asegurando que las mujeres tengan acceso igualitario a la información y los recursos.

Ampliación de Capacidades: Se pueden desarrollar más programas de capacitación y apoyo que fortalezcan las habilidades de las mujeres para liderar y participar en procesos de reconstrucción social, promoviendo la justicia restaurativa al empoderar a las víctimas y asegurando que las mujeres tengan oportunidades equitativas para participar y liderar.

DOFA

Fortalezas

Capacitación y Concientización: Las mujeres participaron en capacitaciones y entendieron el proceso de reparación colectiva, mostrando un esfuerzo significativo en educación y conscientización. Este conocimiento es vital para la justicia restaurativa y el enfoque de género, ya que empodera a las víctimas y les permite participar activamente en la reconstrucción del tejido social.

Participación Activa: Las mujeres víctimas tuvieron espacios de participación activa en el diagnóstico, formulación e implementación del Plan de Reparación Colectiva, lo que es fundamental para la justicia restaurativa al promover la inclusión y la voz de las víctimas en la toma de decisiones, y para el enfoque de género al asegurar que las perspectivas y necesidades de las mujeres sean consideradas.

Inclusión de Necesidades Específicas: Se lograron identificar y proponer necesidades específicas, como la construcción de una galería y la provisión de maquinaria. Esto demuestra un enfoque práctico en la solución de problemas, esencial para reparar y restaurar las comunidades afectadas, y asegurar que las necesidades particulares de las mujeres sean atendidas.

Amenazas

Desconfianza Institucional: La falta de cumplimiento y transparencia puede generar una desconfianza creciente en las instituciones, dificultando la participación futura de las víctimas y obstaculizando los esfuerzos de justicia restaurativa. Esta desconfianza puede ser particularmente perjudicial para las mujeres, que ya enfrentan barreras adicionales para participar en estos procesos.

Deterioro de Recursos: Los recursos adquiridos, como la maquinaria, no están siendo mantenidos adecuadamente, lo que puede llevar a su deterioro y pérdida de utilidad, impactando negativamente en la reparación y restauración comunitaria. La pérdida de estos recursos puede afectar desproporcionadamente a las mujeres, que dependen de ellos para sus medios de vida.

Manipulación de Proyectos: La posibilidad de que los proyectos y recursos sean manipulados o mal gestionados por autoridades locales o grupos específicos representa una amenaza para la equidad y eficacia del proceso de reparación, socavando los principios de la justicia restaurativa. Esta manipulación también puede perpetuar la desigualdad de género si las necesidades y prioridades de las mujeres no son adecuadamente representadas.

Ilustración 2 Análisis DOFA para el proceso de reparación colectiva en el municipio de La Cruz Nariño a las miembros del Comité de Impulso

Teniendo como base los aspectos analizados anteriormente, las participantes del grupo concluyeron que la mayor amenaza identificada se refiere a la falta de cumplimiento y transparencia, lo que puede generar una creciente desconfianza en las instituciones, dificultando la participación futura de las víctimas y obstaculizando los esfuerzos de justicia restaurativa. Este problema es especialmente perjudicial para las mujeres, que ya enfrentan barreras adicionales. También se ha observado que los recursos adquiridos, como la maquinaria, no están siendo mantenidos adecuadamente, lo que podría llevar a su deterioro y pérdida de utilidad, impactando negativamente en la reparación y restauración comunitaria. Además, la posibilidad de que los proyectos y recursos sean manipulados o mal gestionados por autoridades locales representa una amenaza para la equidad y eficacia del proceso de reparación, socavando los principios de justicia restaurativa y perpetuando la desigualdad de género.

Pero para nosotros fue todo un engaño, porque no se cumplió, como quien dice, el clamor de nosotros. Eso no se nos cumplió porque la galería ya la iniciaron, ya estuvo, como dice el dicho, ya de entregar los locales, que hizo el señor alcalde, Román Palacios, lo que hizo fue dar los locales a las personas que más tuvieron plata para pagar el arrendo y a nosotros nos dejaron por fuera, habiéndonos cogido las medidas a cada puesto de nosotros para, supuestamente, hacernos los localcitos, porque no era, pues, que digamos que pidiéramos un local, sino, pues, donde nos pudiéramos acomodar y estar más, como dice el dicho, pues, más cómodos para no estar acarreado la mercancía (sic). (Entrevista Elvia Carlosama grupo focal 19 de abril de 2024)

De igual forma las mujeres participantes identificaron que existe incumplimiento en la entrega y gestión de proyectos propuestos, lo cual genera desconfianza y decepción entre las participantes, afectando negativamente tanto a la justicia restaurativa como a la igualdad de género. También han expresado que, a pesar de su participación, no fueron tenidas en cuenta en decisiones finales importantes, lo que perpetúa su exclusión en procesos clave. Además, algunas firmas fueron obtenidas bajo presión, reflejando problemas en el proceso participativo y de consulta previa, contraviniendo los principios de la justicia restaurativa y el enfoque de género.

Lo que pasa, que al comienzo todo fue bonito, todo bien ordenado, cursos de modistería, de una cosa, de otra, y ahí como el presidente, él fue el que se hizo dueño, y como ya nos dijeron que nosotros no teníamos nada que ver ya en el comité, nos sacaron. Pero, doña Marina, ¿usted sí siente que fue incluida en el proceso de reparación colectiva? Sí, claro. O sea, ¿sí fue escuchada en el proceso? Sí fuimos escuchadas, ¿por qué? Porque lo que pedimos en las medidas, formulamos medidas para las mujeres, sobre todo lo de los talleres, y las máquinas están ahí.

Eso es lo que queremos recuperar. (Entrevista Luz Marina Guerrero grupo focal 19 de abril de 2024)

Por su parte las mujeres participantes quienes fueron a su vez integrantes del comité de impulso destacan como oportunidad dentro de la implementación del PIRC en La Cruz, Nariño, que se ha logrado una significativa capacitación y concientización de las mujeres, lo cual es vital para la justicia restaurativa y el enfoque de género, ya que empodera a las víctimas y les permite participar activamente en la reconstrucción del tejido social. Además, la participación de las mujeres en el diagnóstico, formulación e implementación del Plan de Reparación Colectiva

promueve la inclusión y la voz de las víctimas en la toma de decisiones, asegurando que sus perspectivas y necesidades sean consideradas. También se ha prestado atención a necesidades específicas como la construcción de una galería y la provisión de maquinaria, lo que demuestra un enfoque práctico en la solución de problemas y garantiza que las necesidades particulares de las mujeres sean atendidas.

Sí, nuestra participación como mujeres fue alta y representativa en el plan de reparación colectiva, cuando nosotros asistíamos recién, éramos artas. Cuando yo llegué pues ya había un grupo grande, cuando Soila me invitó, pero nosotros éramos artas, éramos 33. Y luego en la asociación de las máquinas, aparecen varias ahí.

Y poco a poco se fue acabando y hasta el comité, como le digo, salimos. Pero nosotros sí participamos de algunos cursos de modistería, talleres y asistimos a algunas prácticas, lo que pudimos hacer. (Entrevista Luz Marina Guerrero grupo focal 19 de abril de 2024)

Sí fue alta nosotros, como compañeras, nos transmitíamos las cosas y por decir algo, si la una no sabía de una reunión, la otra le informaba. Y así, nosotros todo bien chévere y todo. Fue una reunión bien buena. Fue una como una familia que todo así fue.

En cuanto a las actividades que hicimos, o sea, participaban las mujeres en, por ejemplo, en las ferias que hicimos, y gastronómicas, artesanales, en San

Gerardo, la estancia que estuvimos, y contaba participación, y eso a nosotros nos gustaba. (Entrevista Soila María Suarez grupo focal 19 de abril de 2024)

Ya nos llevaron a Pasto. La feria por la libertad campesina. Qué chévere sería volver a reiniciar esas acciones.

No, mejor dicho, sería lo mejor. Sería lo mejor. Por ejemplo, en San Gerardo, la estancia, aquí, en el polideportivo, se hacía la feria artesanal y gastronómica.

Y eso a uno, pues, lo motiva, ¿no?, a seguir con el proceso. Pero nunca pensamos que esto iba a llegar. Claro, que todo tiene un comienzo y un final (Entrevista Elvia Carlosama, grupo focal 19 de abril de 2024)

4.3 Objetivo 3. Aspectos y elementos que se deben tener en cuenta para que exista una reparación colectiva integral y eficaz desde la perspectiva de enfoque de género y justicia restaurativa

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que la reparación integral, o *restitutio in integrum*, es un principio clave y debe considerarse una norma *ius cogens*. Esto requiere que los Estados aseguren los derechos de las víctimas y brinden una reparación completa, incluso en contextos de justicia transicional. Este derecho abarca a todas las víctimas, tanto directas como indirectas, así como a los grupos y comunidades afectados. Tanto el Estado como el agresor deben llevar a cabo todas las acciones necesarias para restaurar a la víctima a la situación anterior a las violaciones de Derechos Humanos (Barrera, 2017, p. 71).

Por su parte la implementación efectiva de medidas de reparación, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), enfatiza la necesidad de garantizar la participación activa de las víctimas en todas las fases del proceso, desde el diagnóstico hasta la ejecución. La CIDH subraya que las medidas de reparación deben ser diferenciadas, preferenciales e integrales. Es crucial distinguirlas de la asistencia humanitaria y otras formas de apoyo estatal, como indican Gómez & Naclares (2017, p. 66).

Sobre la base de las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que la UARIV fue la institución que trabajó estrechamente con el Comité de Impulso liderado por las víctimas del conflicto armado del municipio de La Cruz en la ruta de reparación colectiva, identificando los daños y estableciendo medidas de reparación integral para la comunidad en general. Se hace necesario anotar que como se cita en Gil (2011)

aunque es complejo lograr una reparación total ya que no se puede revertir completamente el estado de las víctimas a su situación anterior al daño, el Estado se esfuerza por alcanzar una satisfacción plena y global del daño antijurídico

A partir de lo anterior, se puede concluir que el Estado colombiano buscaba proporcionar una reparación efectiva a las víctimas del conflicto armado a través del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) diseñado y aprobado para el municipio. Pese a que este se implementó de manera satisfactoria, hasta la fecha la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) no ha realizado un seguimiento adecuado de las medidas implementadas, posterior al cierre de la política de reparación colectiva. Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

debían presentar informes semestrales de seguimiento para monitorear los avances de los compromisos adquiridos. No obstante, la UARIV no ha publicado ni ha remitido dichos informes, lo que impide verificar la eficacia de este sistema de seguimiento y los niveles de retroalimentación.

Por lo tanto, es fundamental que la UARIV sistematice y documente exhaustivamente las experiencias de los procesos de reparación colectiva implementados en el departamento, haciéndolos accesibles al público. La información disponible es escasa y solo refleja la perspectiva de la institución, dejando de lado la opinión y participación de las comunidades beneficiarias de la reparación colectiva. Además, es crucial que esta información sea de fácil acceso.

En este mismo orden La Ley 1448 de 2011 establece que múltiples instituciones son responsables de asegurar la verdad, justicia y reparación para las víctimas. Entre estas entidades se encuentran la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y las administraciones locales (USAID-OIM, 2012, p. 63). La implicación de estas instituciones es vital, ya que permite una colaboración directa entre entidades nacionales y territoriales en la ejecución de los planes de reparación, lo que es esencial para su éxito. Para restaurar el Estado Social de Derecho, es fundamental que diversos organismos estatales participen activamente en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC). Instituciones como la Fiscalía General de la Nación, el ICBF, las alcaldías municipales, las gobernaciones, Acción Social, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría deben integrarse y coordinarse con las acciones de la UARIV (USAID-OIM, 2012,

pp. 63-64). Sin embargo, en este caso concreto, a pesar de los esfuerzos, la participación de estas entidades fue muy limitada y, en algunos casos, prácticamente nula.

En este sentido, es fundamental que la UARIV refuerce su rol coordinador para generar confianza en la comunidad hacia las instituciones. Además, es necesario incrementar la voluntad política de las entidades para que se involucren de manera efectiva en la construcción del PIRC.

Por lo anterior, es importante fortalecer la acción articuladora por parte de UARIV para generar además confianza en la comunidad hacia las instituciones, así como incrementar la voluntad política de las mismas para participar en el proceso de construcción del PIRC.

En esta línea, es crucial que la UARIV refuerce su rol de coordinación para construir confianza entre la comunidad y las instituciones. Además, es necesario fomentar un mayor compromiso político de estas entidades para asegurar su participación en el desarrollo del PIRC.

A partir de los puntos discutidos, es imperativo que la UARIV adopte un enfoque de género y diferencial al estudiar y abordar las comunidades que son objeto de reparación colectiva. Es esencial reconocer las dinámicas, contextos y características únicas de cada comunidad para asegurar una intervención que sea verdaderamente integral, efectiva y justa.

Además, es crucial que la UARIV analice cuidadosamente su presupuesto institucional antes de emprender la implementación de un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) en cualquier comunidad. Es necesario asegurarse de que los recursos disponibles sean suficientes para atender las necesidades de las víctimas, evitando así cualquier restricción que pueda frustrar sus expectativas y propuestas. De este modo, no solo se escucha a las comunidades, sino que también se les proporciona el apoyo necesario para una reparación completa y satisfactoria.

Por último, para lograr una reparación integral y efectiva, los programas de formación y capacitación deben centrarse en promover proyectos sostenibles y fortalecer el empoderamiento y liderazgo de las comunidades. Es esencial evitar el modelo asistencialista, que depende exclusivamente de la presencia continua de instituciones públicas o ayuda humanitaria. En su lugar, se deben diseñar e implementar proyectos que sean sostenibles a largo plazo y que las comunidades puedan gestionar de manera autónoma. Esto no solo garantizará la continuidad de los beneficios, sino que también permitirá a las comunidades desarrollar autonomía y resiliencia, facilitando su camino hacia la autosuficiencia.

4.3.1 Fortalecimiento de la Implementación de la Política de Reparación Colectiva desde el Enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género y justicia restaurativa.

Teniendo en cuenta las aproximaciones conceptuales acerca del enfoque de Derechos Humanos, enfoque de Género y la justicia restaurativa que se vislumbró en el marco teórico de la presente investigación, se pueden realizar una serie de recomendaciones con el objetivo de identificar aspectos y elementos para mejorar la efectividad en la implementación de la política de reparación colectiva.

4.3.2 Derechos Humanos

Los Derechos Humanos proporcionan un marco fundamental para garantizar que las víctimas del conflicto armado reciban una reparación adecuada y justa (Gómez & Naclares, 2017). Implementar medidas de reparación que respeten y protejan los Derechos Humanos de las víctimas, asegurando que las políticas y programas sean inclusivos y no discriminatorios.

4.3.3 Enfoque de Género

La perspectiva de género subraya la importancia de reconocer y abordar las desigualdades y formas de violencia específicas que enfrentan las mujeres en contextos de conflicto (Serra Perelló, 2018). Integrar un enfoque de género en todas las fases del proceso de reparación colectiva, desde la evaluación de necesidades hasta la implementación y monitoreo, asegurando que las experiencias y voces de las mujeres sean escuchadas y atendidas.

4.3.4 Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa se centra en la reparación del daño y la restauración de las relaciones sociales, promoviendo el diálogo y la reconciliación entre las partes afectadas (Arias et al., 2013). Facilitar espacios de encuentro y diálogo entre las víctimas y los perpetradores, promoviendo procesos de justicia que busquen la reparación del daño causado y la reconstrucción del tejido social. Esto incluye la creación de mecanismos que permitan a las víctimas expresar sus necesidades y expectativas de reparación de manera segura y efectiva.

4.3.5 Integración de los Tres Enfoques

La integración de los Derechos Humanos, el enfoque de género y la justicia restaurativa permite una comprensión más amplia y profunda de las necesidades de las víctimas y de las estrategias necesarias para su reparación (Vilellas, 2010).

Desarrollar programas de reparación colectiva que aborden las violaciones a los Derechos Humanos, consideren las desigualdades de género y utilicen métodos de justicia restaurativa para promover la reconciliación y la paz. Esto implica un compromiso institucional con la formación en estos temas, así como la implementación de políticas que reflejen estos principios.

4.3.6 Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y la evaluación participativa son esenciales para asegurar que las medidas de reparación sean efectivas y alineadas con los principios de Derechos Humanos, enfoque de género y justicia restaurativa (Gómez & Naclares, 2017).

Establecer sistemas de monitoreo y evaluación que incluyan la participación activa de las mujeres y las comunidades afectadas, para asegurar que las medidas implementadas estén realmente respondiendo a sus necesidades y expectativas, y que se ajusten cuando sea necesario para mejorar su eficacia y pertinencia.

En los marcos de las observaciones anteriores, estos elementos reflejan una integración de los principios teóricos con la práctica, proporcionando una guía para la implementación de una reparación colectiva que sea realmente integral y eficaz, especialmente en el contexto de La Cruz, Nariño.

La integración de los Derechos Humanos, el enfoque de género y la justicia restaurativa en la implementación de medidas de reparación colectiva proporciona un marco holístico y eficaz para abordar las complejas necesidades de las víctimas del conflicto armado. Esta integración no solo asegura la protección de los derechos fundamentales, sino que también promueve la equidad y la reconciliación, elementos esenciales para la reconstrucción del tejido social en comunidades afectadas como La Cruz, Nariño.

Finalmente, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, es fundamental garantizar que todas las medidas de reparación respeten y protejan la dignidad y los derechos de las víctimas. Esto implica diseñar e implementar políticas que sean inclusivas, no discriminatorias y que reconozcan las experiencias diversas de las víctimas. En este sentido, el marco de los

Derechos Humanos no solo ofrece una base legal y moral para la reparación, sino que también proporciona una guía práctica para la implementación de programas que verdaderamente respondan a las necesidades de las víctimas.

De igual manera, el enfoque de género añade una capa crucial a esta estructura, subrayando la importancia de reconocer y abordar las desigualdades y formas de violencia específicas que enfrentan las mujeres en contextos de conflicto. La integración de un enfoque de género en todas las fases del proceso de reparación desde la evaluación de necesidades hasta la implementación y el monitoreo asegura que las políticas y programas no solo sean inclusivos, sino que también respondan de manera adecuada a las realidades y experiencias de las mujeres. Esto es especialmente importante en contextos donde las mujeres han sido desproporcionadamente afectadas por la violencia y la injusticia.

La justicia restaurativa, por su parte, ofrece un enfoque que va más allá de la mera compensación económica, centrándose en la reparación del daño y la restauración de las relaciones sociales. Promover el diálogo y la reconciliación entre víctimas y perpetradores es esencial para sanar las heridas del pasado y construir una base sólida para una paz duradera. Facilitar espacios seguros para estos encuentros y asegurar que las víctimas puedan expresar sus necesidades y expectativas de reparación de manera efectiva es clave para la eficacia de este enfoque.

La integración de estos tres enfoques no solo amplía y profundiza la comprensión de las necesidades de las víctimas, sino que también ofrece estrategias prácticas y comprensivas para su reparación. Desarrollar programas de reparación colectiva que aborden las violaciones a los Derechos Humanos, consideren las desigualdades de género y utilicen métodos de justicia restaurativa es un desafío complejo pero necesario. Esto requiere un compromiso institucional

con la formación y sensibilización en estos temas, así como la implementación de políticas que reflejen estos principios integradores.

Finalmente, el monitoreo y la evaluación participativa son esenciales para asegurar que las medidas de reparación sean efectivas y ajustadas a las realidades cambiantes de las víctimas. Incluir a las mujeres y a las comunidades afectadas en estos procesos no solo mejora la pertinencia y eficacia de las medidas, sino que también fortalece la confianza y la legitimidad de los programas de reparación. En conclusión, una reparación colectiva verdaderamente integral y eficaz debe basarse en una sólida integración de los Derechos Humanos, el enfoque de género y la justicia restaurativa, adaptándose continuamente a las necesidades y expectativas de las víctimas para promover una reconciliación y paz duraderas.

Conclusiones

El Plan de Reparación Colectiva (PRC) en el municipio de La Cruz, Nariño, se llevó a cabo en un entorno marcado por el conflicto armado y sus secuelas. Este contexto ha influido profundamente en la estructura social, económica y cultural de la comunidad, generando desafíos significativos para la implementación de las medidas de reparación. El proceso de diagnóstico y la participación comunitaria fueron fundamentales para identificar los daños y necesidades específicos, así como para diseñar acciones concretas de reparación.

A través de diversas fases, incluyendo el diagnóstico del daño, la socialización del informe con la comunidad y la creación de matrices de reparación se ha logrado una comprensión detallada de los impactos del conflicto y de las expectativas de la comunidad. La aprobación unánime del informe por parte de la comunidad refleja un consenso sobre los análisis presentados y las medidas propuestas.

El trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ha sido fundamental en la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva, en La Cruz, Nariño. La UARIV lideró un proceso riguroso y participativo, coordinando diagnósticos detallados de daños y necesidades, facilitando la socialización de informes con la comunidad y promoviendo la creación de matrices de reparación consensuadas. Además, su compromiso con la participación de la comunidad y el Comité de Impulso fue clave para garantizar que las medidas de reparación no solo respondan a las expectativas y demandas locales, sino que también fortalezcan la cohesión social y la dignificación de las víctimas. La UARIV ha demostrado un enfoque integral que combina la reparación material con el apoyo psicosocial, contribuyendo de manera significativa a la reconstrucción del tejido social y a la restauración de las relaciones comunitarias en un contexto profundamente afectado por el conflicto armado.

Sin embargo, es necesario hacer un llamado urgente a la UARIV y a la fuerza pública para que implementen y cumplan con las medidas de protección necesarias para los líderes y víctimas del municipio de la Cruz Nariño. A pesar de haberse cerrado la política de reparación colectiva, estas personas continúan enfrentando un riesgo significativo y pueden ser nuevamente víctimas de los grupos armados, dada la situación actual de orden público en el departamento de Nariño. En municipios cercanos como Samaniego ubicado al norte del departamento, así como en los municipios de la cordillera Policarpa y Cumbitara y la Costa Pacífica Nariñense, ya se han registrado enfrentamientos y desplazamientos forzados masivos, lo que resalta la urgencia de medidas de protección efectivas.

Por su parte el análisis DOFA realizado con el grupo focal del Comité de Impulso fue una herramienta esencial para evaluar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del proceso de reparación colectiva. Este análisis ha permitido identificar tanto los logros alcanzados como los desafíos pendientes, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones futuras.

Fortalezas:

Participación activa de la comunidad y del Comité de Impulso.

Diagnóstico detallado y consensado de los daños y necesidades.

Implementación de medidas que promueven la dignificación y la integración comunitaria.

Debilidades:

Incumplimiento en la entrega y gestión de algunos proyectos, generando desconfianza.

Exclusión de mujeres en decisiones finales importantes.

Problemas en el proceso participativo, incluyendo la obtención de firmas bajo presión

Oportunidades:

Mejora en la implementación de proyectos y fortalecimiento de la transparencia.

Desarrollo de programas de capacitación y apoyo que fortalezcan las habilidades de las mujeres.

Amenazas:

Desconfianza institucional creciente debido a la falta de cumplimiento y transparencia.

Percepción de revictimización por parte del Estado al no cumplir con la implementación del plan de vida elaborado.

De igual manera las actividades como el "calendario comunitario" y los "círculos concéntricos" fue crucial para entender las afectaciones psicosociales sufridas por la comunidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. Estas herramientas han permitido visibilizar los cambios en los patrones de vida colectiva, las relaciones comunitarias y la identidad local

En lo que respecta a el enfoque de justicia restaurativa se concluye que este ha sido un pilar en la implementación del PIRC, buscando no solo la reparación material sino también la restauración de relaciones y la reconstrucción del tejido social. Sin embargo, la justicia restaurativa enfrenta desafíos significativos, especialmente en términos de inclusión y equidad de género. Es esencial que las medidas de reparación no perpetúen desigualdades existentes y que se garantice una participación equitativa y significativa de todas las víctimas, especialmente de las mujeres

El enfoque de género en la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) en La Cruz, Nariño, ha sido crucial para asegurar que las medidas de reparación no

perpetúen las desigualdades existentes y aborden de manera efectiva las necesidades específicas de las mujeres víctimas del conflicto armado. Aunque se han logrado avances significativos, persisten desafíos importantes que deben ser superados para garantizar una reparación verdaderamente inclusiva y equitativa. La participación activa de las mujeres en todas las fases del proceso ha sido fundamental, pero aún se requiere un mayor esfuerzo para asegurar su inclusión en la toma de decisiones finales y la implementación de los proyectos de reparación.

Para fortalecer la participación de las mujeres, es esencial asegurar que estén representadas de manera equitativa en todos los comités y grupos de toma de decisiones en futuros PIRC. Además, se deben facilitar espacios seguros donde puedan expresar sus necesidades y expectativas de reparación sin temor a represalias o exclusión. Es crucial desarrollar proyectos específicos que aborden las necesidades económicas, sociales y psicosociales de las mujeres, promoviendo su empoderamiento y autonomía, y asegurando que las medidas de reparación incluyan componentes de educación y capacitación que fortalezcan sus habilidades y oportunidades.

El monitoreo y la evaluación de las medidas de reparación deben incluir indicadores específicos de género para evaluar el impacto en las mujeres y ajustar las intervenciones según sea necesario. La inclusión de las mujeres en estos procesos de monitoreo y evaluación garantizará que las medidas implementadas respondan de manera efectiva a sus necesidades y expectativas. Además, es fundamental capacitar a todos los actores involucrados en el PIRC, incluyendo funcionarios, líderes comunitarios y miembros de la comunidad, en temas de género y derechos de las mujeres, y promover campañas de sensibilización que fomenten una mayor comprensión y apoyo a la igualdad de género dentro de la comunidad.

Para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, se deben mejorar los mecanismos en la gestión de proyectos de reparación para construir confianza entre las mujeres y la comunidad en general. Es vital implementar procedimientos claros y accesibles para que las mujeres puedan denunciar cualquier incumplimiento o irregularidad en la implementación de las medidas de reparación.

En conclusión, el enfoque de género debe seguir siendo una prioridad en la implementación de los PIRC, para asegurar que todas las víctimas, especialmente las mujeres, reciban una reparación justa y equitativa. Las recomendaciones propuestas buscan fortalecer este enfoque, promoviendo una participación más inclusiva y efectiva, y asegurando que las medidas de reparación respondan adecuadamente a las realidades y necesidades de las mujeres afectadas por el conflicto armado.

El proceso de reparación colectiva en La Cruz, Nariño, aunque complejo y desafiante, ha demostrado ser un esfuerzo valioso para sanar y reconstruir una comunidad profundamente afectada por el conflicto armado. La participación activa y consensuada de la comunidad, junto con el uso de herramientas analíticas como el DOFA, han sido cruciales para avanzar en este proceso. No obstante, para lograr una reparación efectiva y sostenible, es fundamental abordar las debilidades y amenazas identificadas, fortalecer la transparencia y la implementación de proyectos, y asegurar una participación inclusiva y equitativa en todas las etapas del proceso.

Es importante para finalizar esta investigación hacer un reconocimiento especial dirigido a las víctimas del conflicto armado en La Cruz, Nariño, cuyas historias y experiencias fueron fundamentales para guiar el proceso de reparación colectiva. Su resiliencia y valentía, al enfrentar las secuelas del conflicto y participar activamente en la construcción de un futuro mejor, son inspiradoras. En particular, las mujeres de la comunidad han demostrado una fuerza y

resiliencia inquebrantables, enfrentando no solo la violencia y la pérdida, sino también desafiando las barreras de género para hacerse escuchar y exigir justicia. Su participación y liderazgo son esenciales para la reconstrucción del tejido social y la promoción de una paz duradera y equitativa. Este proceso de reparación no solo busca sanar heridas, sino también reconocer y honrar la dignidad y el valor de todas las víctimas, y especialmente de las mujeres, quienes son pilares fundamentales en la transformación de sus comunidades. Su capacidad para resistir y superar las adversidades, y su compromiso con la justicia y la reconciliación, son ejemplos poderosos de resiliencia y determinación.

Recomendaciones

El estudio sobre la implementación del Plan de Reparación Colectiva con enfoque de Justicia Restaurativa y Género en La Cruz, Nariño, durante los años 2013-2020, revela importantes hallazgos que permiten formular varias recomendaciones para mejorar y fortalecer este proceso.

Primero, se destaca la necesidad de fortalecer la participación activa y significativa de las comunidades afectadas en todas las etapas del proceso de reparación. Es crucial asegurar que las voces de todas las subpoblaciones, especialmente las mujeres y otros grupos vulnerables, sean escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones. Para ello, se recomienda implementar mecanismos de consulta y participación inclusivos y sostenibles, que vayan más allá de la mera formalidad y promuevan una verdadera cocreación de las estrategias de reparación.

En segundo lugar, se observó la falta de recursos adecuados y sostenibles para la implementación del plan. Es fundamental que las autoridades nacionales y locales asignen fondos suficientes y oportunos para garantizar la continuidad y eficacia de las medidas de reparación. Además, se sugiere establecer alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales para complementar los recursos y capacidades locales.

El hallazgo relacionado con la insuficiente capacitación de los funcionarios encargados de ejecutar las medidas de reparación subraya la importancia de invertir en formación continua y especializada. Se recomienda desarrollar programas de capacitación que incluyan enfoques de Justicia Restaurativa y perspectiva de género, asegurando que los funcionarios comprendan y apliquen estos principios en su labor diaria.

Asimismo, el estudio identifica la necesidad de mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas de reparación implementadas. Es esencial establecer sistemas robustos de monitoreo que permitan evaluar de manera periódica y sistemática el impacto de las acciones realizadas, así como identificar y corregir desviaciones o falencias en su ejecución. La creación de indicadores específicos y la inclusión de las comunidades en el proceso de evaluación pueden contribuir significativamente a este objetivo.

Otro aspecto relevante es la promoción de la sensibilización y educación sobre los derechos de las víctimas y los principios de Justicia Restaurativa y de género en las comunidades. Se sugiere desarrollar campañas de sensibilización y programas educativos que fomenten el entendimiento y la apropiación de estos conceptos, promoviendo una cultura de paz y reconciliación.

Finalmente, es importante que las políticas de reparación colectiva se articulen de manera coherente con otras políticas públicas y programas sociales en la región. Esto implica una coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno y sectores, para asegurar que las medidas de reparación no solo aborden las consecuencias del conflicto, sino que también contribuyan al desarrollo integral y sostenible de las comunidades afectadas.

En resumen, las recomendaciones derivadas de los hallazgos del estudio enfatizan la importancia de una participación inclusiva y significativa, la asignación adecuada de recursos, la capacitación continua de los funcionarios, la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación, la promoción de la sensibilización y educación, y la articulación coherente con otras políticas públicas. Estas acciones pueden fortalecer significativamente el proceso de reparación colectiva y contribuir a una verdadera justicia restaurativa en La Cruz, Nariño.

Bibliografía

Acosta-López, J., & Murcia, C. V. E. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. *Vniversitas*, Pag. 69.

Actúa ya! Tortura, nunca más 2000. Crímenes de odio, conspiración de silencio Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual 2001. Amnistía Internacional 2000.

Amorós, C. *Feminismo: Igualdad y diferencia*. 1ª ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Andrade Salazar, J. A., Alvis Barranco, L., Jiménez Ruiz, L. K., Redondo Marín, M. P., & Rodríguez González, L. (2017). La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto. *El Ágora USB*, 17(1), 290-308.

Añón, J. (2021). La violencia contra las mujeres como discriminación. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 71(280-2), 617–654.

<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2022.280-2.79533>

Apráez, Á. M. M. (2023). Participación de las víctimas en Escenarios de Justicia Transicional: el caso de la JEP. *Boletín Informativo CEI*, 10(2), 60-63.

Barbuto, V., Moreyra, M., Barraza, C., & Guzman, D. (2008): Sin Tregua: Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados.

Barerra, L. (2017). La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la reparación integral a las víctimas, en el marco del conflicto armado en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 12(25), 69- 88 .

Benavente, M. C., & Valdés, A. (2022). Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Bourdieu, P. y Passeron, J. La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza. 1ª ed. Madrid: Editorial Popular, 1996.

Britto (2010) Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Universidad de Loja.

Butler, J. (2006). Reglamentos de género. En la Ventana, 23, 7-35.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (s.f.). Vamos a sembrar. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/vamo-a-sembrar/>

Chenais, J. Histoire de la violence. 1ª ed. París: Robert Laffond, 1981.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (1983). Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe. Naciones Unidas.

Constitución Política de Colombia. Art. 6. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Coomaraswamy, R. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer. ONU, Consejo económico y social, 2000.

Correa Montoya, L., Rúa Serna, J. C., Rodríguez Parra, L. T., & Suárez Ángel, C. A. (2018). La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. Revista de Derecho, (50), 187-216.

Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia T-356/2021

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-080 de 2018. (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo; agosto 15 de 2018)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-387 de 2014 (M. P. Jorge Iván Palacio Palacio, 25 de junio de 2014).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-979 del 2005. (M.P. Jaime Córdoba Triviño, 26 de septiembre de 2005).

Corte Constitucional, 2013, Sentencia C-753/13)

Corte Constitucional, Sentencia 2013, SU 254 punto 4.2.3)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2017).

De La Hoz Del Villa, K., Machado Vásquez, M., & Mejía Turizo, J. (2019). El enfoque de género dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. *Justicia*, 24(36), 143-156.

Defensoría del Pueblo. (2018). *Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera*.

Defensoría del Pueblo. (2023). Alerta temprana No. 91906. Recuperado de <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91906>

Domenach, J. *La violencia y sus causas*. 1ª ed. París: Unesco, 1981.

Esbec E, y Echeburúa, E. «Violencia y trastornos de la personalidad: implicaciones clínicas y forenses». *Actas Españolas de Psiquiatría* [en línea] 2010, núm. 38, pp. 249-261 [consulta: septiembre de 2023]. ISSN 1139-9287. Disponible en:

Foucault, M. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. 1ª ed. México: Siglo XXI Editores, 2005.

Galtung, J. *Investigaciones teóricas: sociedad y cultura contemporáneas*. 1ª ed. Madrid: Tecnos, 1995.

Gil, L. (2017). *Reparación*. Obtenido de Diario El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/laura-gil/reparacion-planes-integrales-de-reparacion-colectiva-pirc-96308>

Gobierno Abierto. (2017). *Guía para la elaboración del análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA)*. Obtenido de http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/contraloria/2017/77.fracc.01marconormativo/guia_elab_analisis_FODA_cm.pdf.

Gobierno de Colombia & Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá, Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Gobierno de Colombia. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo (2023 - 2026) con enfoque de género y de derechos de las mujeres: Proceso de incidencia del movimiento de mujeres*. Secretaría de Planeación Nacional.

González, E. «La definición y la caracterización de la violencia desde el punto de vista de las ciencias sociales». *Arbor*. 2000, vol. 167, núm. 657, 153-185.

Hincapié A. (2014). Revisiones críticas al concepto de género. *Apuntes para la teoría social contemporánea*. *Universitas humanística*, 79, 15-40.

<http://cdx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH79.rccg>

Hooks, B. (2000). *Feminist theory: From margin to center*. Pluto Press.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3329588>

<https://inee.org/es/eie-glossary/discriminacion-de-genero>

Ibarra Melo, M. E. (2011). Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia. *Universitas humanística*, (72), 247-273.

INEE: Guidance Note on Gender. «Discriminación de género». 2019. Disponible en:

Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (2013)

-Ley 1448 de 2011, Artículo 151. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Ley 906 de 2004

Ley 975 de 2005

Maqueda Abreu, M. L. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 8.

Mojica, C. (2005). Justicia Restaurativa. *Opinión Jurídica*, 4(7), 33-42.

Moya, M. (2021). La sexualidad como experiencia axiológica ilustrada: una respuesta trascendente de emancipación ante la emergencia del discurso de género, pp. 24.

Naciones Unidas. (1980). Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague 1980. Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1985). Conferencia Mundial para Revisar y Evaluar los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15-26 de julio de 1985

Naciones Unidas. Asamblea General. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (A/RES/48/104). Naciones Unidas.

Nieves, M. Violencia de género: un problema de derechos humanos: 1ª ed. Santiago: CEPAL, 1996.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2006) manual.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006). Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Recuperado de:

https://www.unodc.org/documents/justiceand-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

OIM USAID (2012) sistema de información sobre justicia y paz, pp. 48-54

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de los Estados Americanos.

Ortega, Z. N. & Lozano, M. A. (2017). La mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de justicia como equidad de John Rawls. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/17076>.

Osborne, & Molina (2008) Evolución del concepto de EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales, pp. 147-182 Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid, España

Osorio, N. «Conflicto, violencia y paz: un acercamiento científico, filosófico y bioético», Revista Latinoamericana de Bioética. 2012, vol. 12, núm. 2, 52-69.

Oyarzún Vaccaro, K. (2018). Feminismos chilenos: una democratización encarnada. *Anales De La Universidad De Chile*, (14), pp. 31–50. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.2018.51134>

Pérez, M. C., & Cristancho, C. R. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista Cs*, (19), 69-113.

Peris M. «La importancia de la terminología en la conceptualización de la violencia de género». *Oñati Socio-legal Ser.* 2015, vol.5, núm. 2, 716-44.

Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011. Bogotá, Colombia.

Rincón Rodríguez, C. O. (2006). El paradigma consensual de una justicia pública, a partir de la teoría de John Rawls. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia_letras/9, pp.74

Ríos, J. y Olalde, A. (2011). Justicia Restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. *Revista de Mediación*. 8(2), 10-19.

Ruiz, (2013). Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana. Medellín, Colombia: *Opinión Jurídica*, Vol. 8, No. 16, pp. 137 – 148

Sagot, Montserrat & Carcedo, Ana. (2000). Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina: Estudios de caso de 10 países. 10.13140/2.1.4019.8726.

Sampedro-Arrubla, J. (2010). La Justicia Restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional*, 8(17), 87-124.

Sanmartín, J. « ¿Hay violencia justa? Reflexiones sobre la violencia y la justicia basada en los derechos humanos». *Revista de Filosofía*. 2008, vol. 7, núm. 43, 7-14.

Sauceda, (2018) Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Caso Nuevo León”. Art. 14, pp. 548 – 571

Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG, México. 265-302. https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-MujerDesarrollo/El_Genero_Una_Categoria_Util_para_el_Analisis_Historico.pdf

Sentencia C-228 de 2002

Sentencia T-718/2017 de la Corte Constitucional de Colombia

Serra (2018). Discurso de incitación al odio: Análisis desde los derechos humanos y pautas interpretativas, Barcelona

Stoppino, M. Violencia, en Norberto Bobio (coord.), Diccionario de política. 1ª ed. México: Siglo XXI Editores, 1988.

Trujillo, E. «Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición». Política y Cultura. 2009, vol. 8, núm. 32, 9-33.

Turbay, C. y Rico, A. Construyendo identidades: niñas, jóvenes y mujeres en Colombia, 1ª ed. Bogotá: Gente Nueva Editorial, 1994.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2014). Diagnóstico o caracterización del daño. UARIV

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2015). Plan Integral de Reparación Colectiva sujeto de reparación La Cruz Nariño. UARIV

Uprimny R. (2011). Ley de Víctimas: avances, limitaciones y retos. UNPERIODICO (UNAL) Sitio web: http://cesar.gov.co/c/filesmain/Leyes_Nacionales/ley%20de%20victimas.pdf

Uprimny, R., & Saffon, M. (2008). Usos y abusos de la Justicia Transicional en Colombia. Anuario de derechos humanos, (4).

Villellas (2010) La participación de las mujeres en los procesos de paz Universidad de la Rioja

Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). Violencia sexual en conflictos armados. Quaderns de Construcció de Pau, 27, 2-16.

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Washington, Estados Unidos: Good Books.

Anexos

Apéndice A

FACULTAD DE POSTGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y EL POSTCONFLICTO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

GUIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA APLICADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS Y PARTICIPANTES DENTRO DE LOS PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA EN LOS MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Investigador: Jhon Alexander Coral Cisneros

Título de la investigación: Análisis de la Implementación del Plan de Reparación Colectiva con Enfoque de Justicia Restaurativa y Género en La Cruz, Nariño durante los años 2013-2020

Objetivo general: Analizar la participación de las mujeres víctimas del conflicto armado en el plan integral de reparación colectiva en el municipio de La Cruz, Nariño Colombia, desde el 2013 hasta el año 2020, con especial énfasis en el enfoque de género y sus implicaciones para la reconstrucción del tejido social y la promoción de la justicia restaurativa.

Instrucciones:

Este es un instrumento de recolección de información. Se trata de un conjunto de preguntas abiertas que deberán ser respondidas por los entrevistados a partir de sus experiencias, prácticas, sentidos, significados y percepciones. Considerando el componente ético de esta investigación, el nombre de la persona entrevistada será confidencial y no tendrá divulgación. En caso de ser necesario, la entrevista puede darse en varias sesiones en común acuerdo y consenso entre el investigador y entrevistado. La misma será grabada en audio, y luego, será transcrita para su análisis.

Anexo 1. Grupo focal

Fecha: 19 de abril 2024	
Nombre entrevistador: Jhon Alexander Coral Cisneros. (JA)	
Lugar de entrevista: La Cruz, Nariño	
<p>Datos generales:</p> <p>Nombre entrevistados: (LM) Luz Marina Guerrero</p> <p style="padding-left: 40px;">(S) Soila María Suarez</p> <p style="padding-left: 40px;">(L) Lucy María Cruces</p> <p style="padding-left: 40px;">(C) Claudia Andrea López</p> <p style="padding-left: 40px;">(E) Elvia Carlosama</p> <p style="padding-left: 40px;">(A) Angela Muñoz Ortega</p>	
ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS	
	<p>¿Su lugar de origen, donde nació?</p> <p>(LM): En la cruz</p>

(S): En la cruz

(L): En la cruz

(C): yo nací en Buesaco

(E) : En la cruz

(A): en la cruz

¿pertenece algún grupo étnico?

(C): no nos consideramos de algún grupo étnico.

4. ¿pertenece a algún movimiento social u organización?

(C): ahorita no, yo pertenecía a la mesa de víctimas, pero salí por desplazamiento forzado.

(E): Nosotros pertenecíamos al comité de impulso y la mesa de víctimas, pero el comité de impulso ya se terminó y solo quedamos en la mesa de víctimas.

(L): en este momento no, pertenecía ala comité de impulso.

(A): pertenecía al comité de impulso

4. ¿Cómo está compuesto su núcleo familiar?

(C): de tres personas, mi esposo y mi hijo y yo

(E): mi hijo y yo

(L): vivo sola

(A): somos 5 y tengo un hijo en condición de discapacidad

(S): vivo con mi hijo

(LM): vivo sola

¿Cuál es su estrato social?

Todas nos consideramos de clase baja.

¿Cuál es su nivel escolar?

(C): yo tengo segundo de primaria

(E): segundo de primaria

(L): quinto de primaria

(S): noveno de bachillerato

(LM): hasta once.

¿Cuáles es su estado civil?

(C): soltera

(L): soltera

(A): casada

(S): viuda

(LM): viuda

	<p>(E): soltera</p>
<p>CATEGORÍA: CONFLICTO ARMADO EN CONTEXTO</p> <p>SUBCATEGORÍA: HECHOS VICTIMIZANTES, CARACTERIZACIÓN DE LA VICTIMAS / JUSTICIA RESTAURATIVA</p>	
	<p>¿Podría hacer una descripción de sus hechos victimizantes?</p> <p>(C): el hecho vicitimizante en mi caso fue homicidio. Por papá, mamá y hermano.</p> <p>(JA): ¿En qué vereda o dónde fue?</p> <p>(C): En la vereda Alta Clara, con regimiento de Buesaco</p> <p>(E): Por homicidio también</p> <p>(JA): ¿Dónde ocurrieron los hechos?</p> <p>(E): En la hacienda</p> <p>(L): No, ya cuando se entró la guerrilla y los paramilitares que nos tocó de irnos.</p> <p>(A): . Eso fue cuando le quitaron el carro, que había mucha gente que le quitaron el carro al profesor Pepe. Entonces, nosotros íbamos para Pasto, y le quitaron el carro a</p>

él y le quitaron el carro donde nosotros íbamos, a mi esposo.

Se los llevaron a los carros y los dejaron en la carretera. Pues, obviamente fuimos golpeados, eso, con el profesor Pepe, ¿no? Y nosotros, golpearon al profesor Pepe, luego a nosotros. Entonces, ese día, nosotros, ya nos trajeron aquí y nos dijeron, tiene que ir a la policía, ¿no? A declarar todos los hechos.

Desde ese momento en que declaramos en la policía, pues, ya pasó eso, no sé, a fiscalía o a personería. Desde ese momento, luego ya nos declararon víctimas de desplazamiento forzado.

(S): Por homicidio

(LM): Nosotros somos víctimas por la toma guerrillera del 2002, que toda la Cruz fuimos víctimas.

(JA): ¿Ustedes conocieron la ley de víctimas? ¿Les explicaron de qué se trataba la ley de víctimas 1448?

(C): Pues, por lo que el municipio de La Cruz fue declarado objeto de, sujeto de declaración colectiva, ¿no? Entonces, aquí cuando fue la toma guerrillera, que llegaba unos recursos y se los invirtió en algo para todo el pueblo, porque nosotros pensábamos que nos iban a dar a cada uno, individual, pero todos lo metieron en obras para La Cruz.

(JA): ¿Y ustedes les explicaron en qué consistía el proceso de reparación colectiva? ¿Les dijeron que iban a hacer en el proceso de reparación colectiva? ¿Tuvieron acercamientos institucionales?

(C): Sí, claro. Sí, claro, entonces, estuvimos en varias capacitaciones. Vino la

	<p>doctora Carolina Mucapo, que fue la que comenzó, cuando el personero en ese tiempo era Carlos Andrés Bolaños. Y nosotros, yo por lo menos, porque Soyla me invitó, que hacía falta allá y que ella me quería incluir en ese grupo.</p> <p>Entonces, yo asistí a las capacitaciones y allá se hizo unos estudios e iba a haber una reparación colectiva aquí en La Cruz. Y por eso fue por lo que nombraron un grupo de personas que fuéramos garantes de este proceso. Entonces, nos llamaron como comité de impulso para todo esto de la galería y para hacer un costo abajo en Llano Grande</p> <p>(L): No, no, disculpe, disculpe. Nosotros estuvimos en esas reuniones con los doctores que venían y todo. En una de las reuniones nos preguntaron que qué pedíamos para este pueblo.</p> <p>Así fue, que qué pedíamos para este pueblo. Entonces, nosotros, como estábamos enfrente de lo colectivo, se dijo, aquí la señora Elvia, lo primero que dijo que necesitaba, porque ella tiene un kiosko. Ellos querían un local, una reparación de la galería con locales para que ellos pudieran tener, donde tener su negocio y todo.</p> <p>Entonces, ahí se comenzó ya que sí, que la galería, y muchas cosas más que se pidieron. Que fueron las máquinas de confección, la de los sombreros, pedimos capacitaciones que nos mandaban del Sena. Pedimos todo lo que pedimos, gracias a Dios, sí, sí se dieron.</p> <p>Una emisora también fue. Sí se dieron las cosas, lo que se pidió. Bueno, voy a iniciar por la señora Claudia.</p>
	¿Las mujeres fueron incluidas y escuchadas en los planes de reparación

colectiva? Si ¿Cómo? No ¿Por qué?

(C): Sí, yo creo que sí. Porque si no, no hubieran hecho la galería, porque nosotros, las mujeres, las que estábamos ahí, la galería, trabajo que encaminaron en el barrio nuevo, ¿se acuerdan? Eso de la emisora, que se peleaba, que una emisora ahí, pues, yo no sé si ahora estará funcionando, ¿no? Las máquinas

(E): Pues, en el sentido del pedido que yo hice, pues sí fuimos escuchados, porque igualmente lo que pasa es que yo trabajo, soy comerciante, pero ahí sí está, como dice el dicho, al sol y al agua.

Entonces, por el hecho de nosotros trabajar en una plaza destapada, ¿qué le digo? Cuando la doctora Carolina Ocampo dijo, pues, que nosotros miráramos qué le hacía falta al pueblo, como pues, digamos, como más de emergencia, ¿no? Entonces, yo le dije, qué bueno sería, le dije a nosotros, tener una galería, que hicieran una galería donde nosotros pudiéramos tener un local, donde pudiéramos tener la mercancía dentro y no estar llevándola, trayéndola, llevándola, trayéndola, porque eso es muy duro, muy desgastante. Es eso, y el gasto, pues, de plata y todo. Entonces, ella miró de que lo que yo decía, pues, era la realidad.

Bueno, en el sentido de ser escuchadas, pues, muy agradecida con Dios que, de todas maneras, nos escucharon y, de todas maneras, pues, se le abrió trámite para seguir lo que fue la reconstrucción de la galería. Pero para nosotros fue todo un engaño, porque no se cumplió, como quien dice, el clamor de nosotros. Eso no se nos porque la galería ya la iniciaron, ya estuvo, como dice el dicho, ya de entregar los locales, que hizo el señor alcalde, Román Palacios, lo que hizo fue dar los locales a las personas que más

tuvieron plata para pagar el arrendo y a nosotros nos dejaron por fuera, habiéndonos cogido las medidas a cada puesto de nosotros para, supuestamente, hacernos los localcitos, porque no era, pues, que digamos que pidiéramos un local, sino, pues, donde nos pudiéramos acomodar y estar más, como dice el dicho, pues, más cómodos para no estar acarreando la mercancía.

Entonces, ¿qué hizo el señor alcalde? A nosotros nos dejaron por fuera.

Totalmente fue un engaño. Que qué bueno sería eso que un día, porque yo sé que no solo yo, son muchas las personas que dicen, que qué bueno que se reabriera eso para mirar qué fue lo que pasó, qué hicieron de la reparación colectiva, porque eso fue un engaño, le cuento.

A nosotros fue un engaño, vea, si fue los tractores, nos llamaron a una reunión, que teníamos que ir a una reunión, nos tuvieron todo un día en una reunión, nosotros no dábamos brazo a torcer de firmar, nos obligaron, nos obligaron a firmar. Fui la última persona en que dio la firma, porque era la única que no quería firmar, era yo. ¿Qué pasó? Nos dijeron los de la Junta de Aviación Comunal, más vale un pájaro en la mano que cien volando.

Nos obligaron en la oficina, nos obligaron, que estaba el doctor John Palacios, nos obligaron a firmar. Nosotros firmamos, pero obligados. Bajo juramento podemos dar

un juramento de que nosotros firmamos, pero obligados.

Y nosotros, que diéramos nosotros, porque eso se hubiera reabierto y darle, como quien dice, mirar desde el comienzo hasta el final, qué fue lo que pasó con esto, porque cuando a nosotros nos llamaron para lo de los tractores, los tractores ya estaban comprados, eso ya estaba comprado y nosotros no teníamos nada que hacer sino echar la firma y listo.

(JA): ¿No hubo una concertación previa? No. ¿Ni con el Comité de Impulso?

(E): No.

(L): O sea, disculpe, sí, fueron como tres días que estuvimos y el último día, eran las siete de la noche y no se quería firmar, ¿no, Elvia?

(E): Yo fui la última, últimamente, vea, me hicieron hablar, como dice el día, por WhatsApp, de ellos de allá y yo de acá y yo, pues, estaba toda resistida y entonces me dijeron, pues, vea, de todas maneras, si no se firma y si esto, pues, no se le da trámite al caso, pues, la culpa es de ustedes, o sea, por eso le digo, nosotros fuimos obligadas.

(L): Sí, claro, nosotros como nos reuníamos días enteros, ¿no?, con las doctoras que venían, hablábamos de los proyectos que pedíamos, todos los proyectos se dieron, pero el problema fue que como el señor alcalde nunca nos tuvo en cuenta para eso, él nos decía las cosas, pero nunca nos mencionó para nada el comité, nada, nada.

(A): Nosotros fuimos escuchadas, ¿no?, en ese entonces, porque, como dicen las compañeras, desde el 2014 nosotros íbamos a las reuniones y eran reuniones muy largas,

que comenzaban en la mañana, ¿cierto?, y terminaban a las ocho de la noche.

Eso fue desde el 2014. Bueno, todo eso vino a decir ya lo último, que ya, como dice la compañera, que ya no queríamos, pero nos cambiaron la medida, porque la medida era unas semillas que pedíamos nosotros, ¿no?, para el campo. Y era de maíz y de papa, pero entonces, no sé qué pasó allá, que como dicen las compañeras, de un momento a otro que los tractores, que esto es o no es.

Si firmábamos bien, si no firmábamos, ¿no?, igual lo tenían, ya estaba hecho todo. Bueno, de esas reuniones, de tantas que tuvimos, quedamos en un acuerdo con el señor alcalde, como dicen las compañeras, Germán Palacios, él se comprometió con las doctoras, que en acta quedó, que nos daban un local a las tejedoras, y en ese caso, porque aquí el grupo somos, ¿no?, tejemos, somos artesanas también. Entonces, se quedó que de esa galería nos daban un local para que nosotras vamos a colocar lo que hacíamos, ¿no? Se quedó así, esta es la hora que... No hay local.

No hay local, vendieron los locales, sí se puede decir así, ¿no? Pues quedamos totalmente decepcionadas todas, porque no se cumplió. No se ha cumplido como tampoco el comité de impulso. El comité de impulso quedó con muchas cosas de ir a revisar, entre esas los tractores.

Quedamos en lista, en acta quedó doña Zoyla, Luz Marina y yo, quedamos en acta para revisar los tractores. Digamos, como así fuimos garantes, pero también tenemos un compromiso de revisar, de revisar y estar ahí, como fue también entregar un alambre y no, palos para las cercas. Entonces, teníamos que seguir con ese proceso.

Pero el doctor Ramón había dicho desde Bogotá, con acta y todo, que el comité de impulso terminó, entonces el comité de impulso se acabó. Entonces, ¿qué dijeron en la alcaldía? No, como el doctor Ramón dice eso, entonces el comité de impulso se acabó. Quedaron muchas cosas por seguir averiguando, aunque nosotros no seguimos con el comité de impulso, pero con doña Zoyla y Marina hemos seguido, les hemos hecho seguimiento a los tractores.

Las cuchillas ya están totalmente dañadas, nadie responde por los recursos, los recursos que están llegando allá ya no lo están manejando los presidentes. ¿Quién era el presidente? El presidente era De La Palma y de Las Aradas.

Ellos dos presidentes, ¿qué hicieron? En ese entonces estaba el doctor, perdón, el alcalde Román Palacios. Entonces, ¿qué hizo uno de los presidentes de Las Aradas? Vino y le firmó a Román Palacios un acta que le entregaba eso a la Uumata, cuando nosotros no teníamos ese acuerdo. Ese acuerdo se firmó que se les entregaba a los presidentes, pero siempre y cuando se diera eso, pero no se ha dado.

Entonces, los tractores están ahorita con la Uumata, cosa que no es lo que está pasando. Nosotros como comité de impulso queremos seguir, queremos que nos escuchen, que estas voces lleguen hasta donde tengan que llegar. Bogotá, doctor Ramón, quien tenga que ver y decir, bueno, estas personas fueron garantes, pero ¿qué pasa con esas personas? Tenemos que hacer un seguimiento, tenemos que mirar cómo están las máquinas, que fue una reparación, están allá y están también, están en poder de un señor, José Ortiz, que es el tesorero, y un profesor que se llama Saúl López, y él es el que está, digamos, está de presidente de las máquinas.

Él actualmente está en un pueblo que está de profesor, las máquinas están encerradas, no se les ha hecho mantenimiento, las máquinas están pegadas. Entonces, nosotros como comité de impulso queremos hacer el seguimiento a eso, porque no es posible. Dentro de ese grupo hay 37 personas que están a cargo de las máquinas, que están ahí.

Entonces, ¿qué queremos? Reunirlas a todas. ¿Para qué? Para que se cambie de junta. El momento que se cambie de junta, entraría el comité de impulso a verificar qué es lo que está pasando con las máquinas.

Han desaparecido todo lo que se dio. Nadie responde por nada. Se repartieron todo, y nosotros que fuimos las primeras en llegar allá, y que somos verdaderamente víctimas, porque somos verdaderamente víctimas, nosotros entramos así con las manos vacías y salimos con las manos vacías.

Y se quedaron personas que ni siquiera son víctimas, ni siquiera son nada. Y se hicieron cargo de las cosas, y hoy día nadie da razón de nada. Se le pregunta a la una, es que la fulana debe tanto, la fulana debe tanto, ella cogió tanto, ella cogió, así, de manera que vea.

(E): Y otra de las cosas, disculpen compañeras que yo les diga, porque yo como nunca voy por allá tampoco, me contaba alguien a mí, y no sé hasta dónde sea cierto, que desde el techo arriba, ahora que estuvo lloviendo bastante, que está cayendo el agua a las máquinas. Es que yo no me puedo acordar quién fue quien me dijo, si no yo aquí lo decía, porque, así como me lo contó la persona, dijo doña Elvia, usted no hace parte de eso. Dijo, a mí me contaban que usted, que Marina, que bueno, la persona me contó, le

dije, somos muchas las que somos de esa asociación, le dije, pero como se quedaron, como quien dice, las personas que no tienen ni arte ni parte y se repartieron, oiga, vea yo, como dice el dicho, como Dios que me está escuchando, inocente de todo, mire que yo no miré lo que trajeron, todo lo que era para la gente aprender y todo eso, yo no miré nada, nada de lo que trajeron, que eso ha sido muchísimo lo que han traído y me cuenta la gente, yo no miré nada, eso, eso, en cuestión de eso, yo no miré nada.

(L): Lo que pasa, doctor, que al comienzo todo fue bonito, todo bien ordenado, cursos de modestería, de una cosa, de otra, y ahí como el presidente, él fue el que se hizo dueño, y como ya nos dijeron que nosotros no teníamos nada que ver ya en el comité, nos sacaron. Pero, doña Marina, ¿usted sí siente que fue incluida en el proceso de reparación colectiva? Sí, claro. O sea, ¿sí fue escuchada en el proceso? Sí fuimos escuchadas, ¿por qué? Porque lo que pedimos en las medidas, formulamos medidas para las mujeres, sobre todo lo de los talleres, y las máquinas están ahí.

Eso es lo que queremos recuperar

(JA): Y en ese sentido, yo les haría una pregunta, ustedes saben cuáles fueron esas medidas de reparación que fueron, digamos, ¿tomadas en cuenta y fueron incluidas en el plan?

(C): Pues de eso sí fue que sí nos colaboraron y todo para acá, pero lo que es individual sí no nos han tenido en cuenta, individual eso no ha sido como en el caso mío, en el caso mío de la muerte de los papás fueron ya hace 11 años y hasta ahora nada, y me han tenido que meter papeles, vea de eso, ya tengo, sinceramente tengo una estopada, tanto para el que vea hace falta una cosa que otra y nada. Eso ha sido un engaño, de todo

eso ha sido, es un engaño

(JA): inicialmente usted tuvo problemas para acceder al proceso de reparación colectiva, tuvo dificultades?

(C): primero fue por mis abuelos, que por la parte de papá, que no, que como ellos no han tenido cédula, eso me mandaron hasta Bogotá a sacar papeles, los mandé esos papeles ahora que están listas de espera, ya 11 años y yo ya estoy enferma, que ya, digo eso, creo que ya no hay nada.

(JA): Y en ese proceso comunitario que ustedes tuvieron, en donde, digamos, estaban ustedes revelando esas medidas, entonces usted tuvo problemas, digamos, ¿tuvo alguna dificultad para esa participación?

(C): Cuando ya me fui, que nos fuimos para Bogotá, fuimos con ella, ¿con quién fue otra? El día ya vine, sí tuve un problema, que ya llegué, que fue al, ¿cómo fue esa que hubo? Una cosa que hubo en Bogotá, ¿se acuerda? Sí, ¿cómo fue que? No, eso fue una otra cosa que nos llamaron.

(JA): ¿La audiencia?

(C): No, fue otra cosa, ahora me acuerdo cómo es que se llama. Y llegamos de allá y quedó que ya había estado la gente en la casa, me tuvo un problema, que me tocó ir a llegar y voltear otra vez. Y ya de eso yo vine y renuncié allá, ya salí de eso, de la mesa de víctimas, por ese problema.

(S): Pues nosotros, como fuimos de las primeras que estuvimos, no hubo problema para entrar, eso sí fue porque se necesitaba, ya para el complemento, ya para

	<p>traer las cosas, ahí fue donde ya nosotros, chao, que estábamos. Y se acabó, disculpe.</p> <p>Eso, a ver, es muy bueno que estén ustedes aquí para que nosotros quedemos de mi parte y no sean las compañeras.</p> <p>Sí sería bueno que nos apoyaran, que nos ayudaran para poder nosotros seguir con el comité de impulso, para seguir mirando qué fue lo que falló, qué fue lo que se hizo, qué pasó, qué no se hizo. Porque estamos también indignados con lo de la galería. La galería, mal hecha.</p> <p>Mirara, usted, un arnero. Se quepa el agua. La primera plancha de arriba está partida por todo lado.</p> <p>Cuando llueve, toda cae adentro. Pero como todavía no culmina el... El plazo. ¿Qué le digo yo? Hay un plazo hasta donde él tiene que... ¿Cómo le digo yo? Caduca los 10 años, me parece.</p>
<p>CATEGORÍA: ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS</p> <p>SUBCATEGORÍA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ENFOQUE DE GENERO, JUSTICIA RESTAURATIVA</p>	
	<p>¿Cuáles fueron las dificultades para acceder a la implementación de la ruta de</p>

	reparación colectiva?
	<p>¿La participación de las mujeres en el proceso de Reparación Colectiva fue alta o baja es decir había un gran número de mujeres en las actividades construcción de los planes de RC?</p> <p>(LM): Sí, cuando nosotros asistíamos recién, éramos altas. Cuando yo llegué pues ya había un grupo grande, cuando soy la me invitó, pero nosotros éramos artas, éramos 33. Y luego en la asociación de las máquinas, aparecen varias ahí.</p> <p>Y poco a poco se fue acabando y hasta el comité, como le digo, salimos. Pero nosotros sí participamos de algunos cursos de modistería, talleres y asistimos a algunas prácticas, lo que pudimos hacer.</p> <p>(L): Sí, en ese tiempo fue alta, porque eran muchas.</p> <p>(E): si fue alta nosotros, como compañeras, nos transmitíamos las cosas y por decir algo, si la una no sabía de una reunión, la otra le informaba. Y así, nosotros todo bien chévere y todo. Fue una reunión bien buena. Fue una como una familia que todo así fue.</p> <p>(A): en cuanto a las actividades que hicimos, o sea, participaban las mujeres en, por ejemplo, en las ferias que hicimos, y gastronómicas, artesanales, en San Gerardo, la estancia que estuvimos, y contaba participación, y eso a nosotros nos gustaba.</p> <p>Ya nos llevaron a pasto. La feria por la libertad campesina. Qué chévere sería</p>

	<p>volver a reiniciar esas acciones.</p> <p>No, mejor dicho, sería lo mejor. Sería lo mejor. Por ejemplo, en San Gerardo, la estancia, aquí, en el polio deportivo, se hacía la feria artesanal y gastronómica.</p> <p>Y eso a uno, pues, lo motiva, ¿no?, a seguir con el proceso. Pero nunca pensamos que esto iba a llegar. Claro, que todo tiene un comienzo y un final.</p> <p>Pero, pues, no pensamos que esto fuera así, que de una nos fueran a sacar.</p>
	<p>¿La participación de las mujeres fue efectiva en la definición de los componentes de justicia y reparación dentro del proceso de reparación colectiva?</p>
	<p>¿se siente satisfecha con la incidencia de la participación de las mujeres en las fases de la ruta de Reparación colectiva?</p> <p>(L): Sí, yo sí. ¿Sí se siente satisfecha?</p> <p>(JA):¿Por qué se siente satisfecha?</p> <p>(L): Porque eso era como un cambio para uno estar ahí entre todas las reunidas, uno sale de la finca de la casa, se entretiene, todo.</p>

	<p>(A): yo me siento satisfecha porque en ese momento nosotros teníamos, o sea, compartíamos, ¿no? Compartíamos con compañeras, con los que venían de pasto, ¿no? Y a nivel, digamos, personal, me beneficiaron porque las compañeras saben que me daban participación en los refrigerios, ¿no? En las ollas comunitarias, en las comidas. Entonces a mí me quedaba, digamos, un algo que yo eso lo solventaba en mi caso como tengo el niño. Entonces eso me servía para los gastos de él.</p> <p>Entonces sí me siento satisfecha porque sí me dieron la oportunidad de trabajar, de hacerme conocer, de todo eso. Entonces sí, sí me siento satisfecha</p>
	<p>Después de la implementación del proceso de Reparación colectiva ¿cómo percibe la participación comunitaria? ¿Cree que se fortalecieron los lazos sociales comunitarios?</p> <p>(E): si entre nosotros si hubo acercamiento todas las actividades nos las disfrutamos al máximo, yo lo único que digo es que en la alcaldía fuimos discriminadas no nos tenían en cuenta para nada. Y todo lo que llegaba en recursos y cosas materiales que eran de la reparación colectiva se decía que llegaba por parte de la alcaldía y eso no era así, eso era fruto de nuestro trabajo, del comité de impulso. Del granito de arena que nosotros colocamos con el trabajo y el esfuerzo que pusimos en esto.</p> <p>(S): sí, si hubo participación al principio se fortalecieron los lazos comunitarios a pesar de que todo no fue tan bonito como ya lo han dicho las compañeras. Pero el trabajo</p>

<p>entre nosotros y lo que logramos fue satisfactorio</p> <p>(A): si, se fortalecieron por que el comité de impulso unió todos los esfuerzos, y cuando llegaron los tractores y las maquinas se sintió la satisfacción de lo que nosotros habíamos trabajado.</p> <p>(C): si se fortalecieron porque uno esto de trabajar por la comunidad le ayuda hasta en lo personal, a mí me ayudo a salir del estrés a dispersarme.</p>
